



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
DOCTORADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

TESIS

**DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RENTAS
DE QUINTA CATEGORÍA CON EMPRESAS DE TERCERA CATEGORÍA
EN EL PERÚ – 2022**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS
EMPRESARIALES**

PRESENTADO POR: ANDRES MURRIETA DAVILA

ASESOR: ECON. CARLOS HERNÁN ZUMAETA VÁSQUEZ, DR.

IQUITOS, PERÚ

2024



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
DOCTORADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES**

TESIS

**DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RENTAS
DE QUINTA CATEGORÍA CON EMPRESAS DE TERCERA CATEGORÍA
EN EL PERÚ – 2022**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS
EMPRESARIALES**

PRESENTADO POR: ANDRES MURRIETA DAVILA

ASESOR: ECON. CARLOS HERNÁN ZUMAETA VÁSQUEZ, DR.

IQUITOS, PERÚ

2024



UNAP

Escuela de Postgrado

"Oficina de Asuntos

Académicos



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N°006-2024-OAA-EPG-UNAP

En Iquitos en la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a los doce días del mes de enero de 2024 a la 01:00 p.m, se dió inicio a la sustentación de la tesis denominada **"DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA CON EMPRESAS DE TERCERA CATEGORÍA EN EL PERÚ 2022"**, aprobado con Resolución Directoral N° 0021-2024-EPG-UNAP, presentado por el egresado **ANDRES MURRIETA DAVILA**, para optar el **Grado Académico de Doctor Ciencias Empresariales**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAP.

El jurado calificador designado mediante Resolución Directoral N°1591-2023-EPG-UNAP, esta conformado por los profesionales siguientes:

Lic. Adm. Víctor Raúl Reátegui Paredes, Dr.	(Presidente)
Lic. Nit. Rilke Chong Vela, Dr.	(Miembro)
C.P.C. Edgar Alberto Solsol Hidalgo, Dr.	(Miembro)

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron respondidas: ADECUADAMENTE

Finalizado la evaluación; se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y, luego de una amplia deliberación por parte del jurado, se llegó al resultado siguiente:


La sustentación pública y la tesis ha sido: APROBADA con calificación BUENA.

A continuación, el Presidente del Jurado da por concluida la sustentación, siendo las 14:45 del doce de enero de 2024; con lo cual, se le declara al sustentante APTO, para recibir **Grado Académico de Doctor Ciencias Empresariales**.


Lic. Adm. Víctor Raúl Reátegui Paredes, Dr.
Presidente


Lic. Nit. Rilke Chong Vela, Dr.
Miembro


C.P.C. Edgar Alberto Solsol Hidalgo, Dr.
Miembro


Econ. Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, Dr.
Asesor

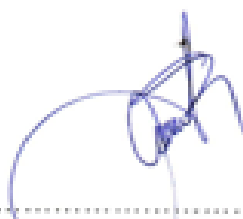
TESIS APROBADA EN SUSTENTACION PÚBLICA EL DIA 12 DE ENERO DEL 2024 EN AUDITORIO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS – PERÚ.



.....
LIC. ADM. VICTOR RAUL REATEGUI PAREDES, DR.
PRESIDENTE



.....
LIC. NIT. RILKE CHONG VELA, DR.
MIEMBRO



.....
CPC. EDGAR ALBERTO SOLSOL HIDALGO, DR.
MIEMBRO



.....
ECON. CARLOS HERNAN ZUMAETA VÁSQUEZ, DR.
ASESOR

NOMBRE DEL TRABAJO

**EPG_DOCTORADO_TESIS_MURRIETA DA
VILA (4ta rev).pdf**

AUTOR

ANDRES MURRIETA DAVILA

RECUESTO DE PALABRAS

11749 Words

RECUESTO DE CARACTERES

54688 Characters

RECUESTO DE PÁGINAS

68 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.5MB

FECHA DE ENTREGA

Oct 24, 2023 9:50 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 24, 2023 9:51 AM GMT-5

● **8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cross

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

“Siempre tendré en cuenta a Dios, como el primero en dedicarle todo logro que consigo, por su apoyo incondicional que recibo. Gracias señor JesuChristo todopoderoso, siempre bendícenos.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios Nuestro Señor Jesucristo todopoderoso por brindarnos su protección y sabiduría, también a mis padres por brindarme su apoyo moral y de sustento, mientras estaban vivos; a mi hermana Ángela por su apoyo económico para empezar mi carrera, a mi esposa por su dedicación de buena madre de mis hijos, impulsadora de buenas vibras, para seguir adelante.

Agradecer infinitamente a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por existir en esta región, a nuestra Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, por ser el inicio de nuestra carrera de contabilidad, en especial a la Escuela de Post Grado por facilitarnos a formarnos en sus aulas, primero de maestro y ahora de Doctor, con ello contribuiré con mi desarrollo académico y profesional, luego social para engrandecer nuestro Perú.

Agradecer a mis padres, Víctor Murrieta Hidalgo e Hilda Rosa Dávila Herrera, trabajadores del campo, productores de verduras, lechugas, culantros, cebollas chinas, tomates, ají dulces, etc, con las ventas de estos productos sobrevivimos 8 hijos

También agradecer de manera formal a mi asesor Dr. Carlos Zumaeta Vásquez por aceptar ser mi asesor y guía en la elaboración de este trabajo de investigación, por sus consejos orientación y sabiduría para desarrollar y terminar esta TESIS DE DOCTORADO.

Para terminar, agradezco a todos mis docentes que me enseñaron en los cursos de doctorado y algunas personas que de alguna manera contribuyeron en mi formación académica, gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Páginas
Carátula	i
Contracarátula	ii
Acta de sustentación	iii
Jurado	iv
Resultado del informe de similitud	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice de contenidos	viii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
Resumo	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	5
1.1. Antecedentes	5
1.2. Bases teóricas	7
1.3. Definición de términos básicos	33
CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS	35
2.1. Variables y definiciones operacionales	35
2.2. Formulación de la hipótesis	37
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	38
3.1. Tipo y diseño de la investigación	38
3.2. Población y muestra	38
3.3. Técnicas e instrumentos	39
3.4. Procedimiento de recolección de datos	40
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	40
3.6. Aspectos éticos	40
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	41
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	55
CAPÍTULO VI: PROPUESTA	58
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES	60
CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES	61
CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	
1. Instrumento de recolección de datos	
2. Consentimiento informado	
3. Matriz de consistencia	
4. Tabla de operacionalización de las variables	

INDICE DE TABLAS

	Páginas
Tabla N° 01: Rentas de quinta categoría según el pago de sus impuestos, Perú 2022.	41
Tabla N° 02: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría, respecto a los trabajadores que están en planillas, como dependientes en las instituciones públicas y privadas, Perú 2022	42
Tabla N° 03: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a los gastos deducibles límite (3 UIT), Perú 2022	44
Tabla N° 04: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a la deducción del 20% y 7 UIT para las sumas de cuarta y quinta categoría, Perú 2022	46
Tabla N° 05: Rentas de tercera categoría según el pago de sus impuestos, Perú 2022	48
Tabla N° 06: Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas Mypes, Perú 2022	49
Tabla N° 07: Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas régimen general, Perú 2022	51
Tabla N° 08: Prueba de normalidad de los grupos de rentas de quinta y tercera categoría, Perú 2022	53
Tabla N° 09: Evaluación de las diferencias entre las rentas de quinta y tercera categoría, Perú 2022	54

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Páginas
Gráfico N° 01: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría, respecto a los trabajadores que están en planillas, como dependientes en las instituciones públicas y privadas, Perú 2022	43
Gráfico N° 02: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a los gastos	45
Gráfico N° 03: Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a la deducción del 20% y 7 UIT para las sumas de cuarta y quinta categoría, Perú 2022	47
Gráfico N° 04: Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas Mypes, Perú 2022	50
Gráfico N° 05: Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas régimen general, Perú 2022	52

RESUMEN

El objetivo general en la tesis es determinar la diferencia que existe en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022, según el tema de investigación, la diferencia significativa en el pago de impuestos de renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú- Año 2022. La investigación es descriptiva, correlacional no experimental; la población lo conformaron treinta personas, los cuales se componen 8 docentes de la Unap, entre asociados y principales, y 7 médicos del hospital de Iquitos, 8 empresarios de Mype Tributario y 7 empresarios del Régimen General y La muestra fue seleccionada en forma no aleatoria y por conveniencia, y está constituida por toda la población por ser muy pequeña. La técnica para la recolección de datos fue las entrevistas a través de cuestionarios fueron confeccionados con 25 preguntas que eran nuestros instrumentos, las preguntas fueron las siguientes: estás de acuerdo con tus descuentos de quinta categoría; estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado; estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de quinta categoría, en la estadística se utilizó la media, desviación estándar y la varianza para cuantificar la dispersión o variabilidad de un conjunto de datos con respecto a su medio. Conclusión: Existe diferencia en el pago de impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022

Palabras Clave: impuestos justos, equidad, tributaria, conveniencia.

ABSTRACT

The general objective of the thesis is to determine the difference that exists in the payment of fifth category income taxes with third category companies in Peru, 2022, according to the research topic, the significant difference in the payment of fifth category income taxes with third category companies in Peru - Year 2022. The research is descriptive, correlational and non-experimental; the population is made up of thirty people, which are composed of 8 teachers of the Unap, between associates and principals, and 7 doctors of the hospital of Iquitos, 8 entrepreneurs of Mype Tributario and 7 entrepreneurs of the General Regime and The sample was selected non-randomly and by convenience, and is constituted by the entire population for being very small. The technique for data collection was the interviews through questionnaires were made with 25 questions that were our instruments, the questions were the following: do you agree with your fifth category discounts; do you agree that all income is discounted; do you agree that your fifth category tax is not discounted, in the statistics we used the mean, standard deviation and variance to quantify the dispersion or variability of a set of data with respect to its mean. Conclusion: There is a difference in the payment of fifth category taxes with third category companies in Peru, 2022.

Keywords: fair taxation, equity, taxation, convenience.

RESUMO

O objetivo geral da tese é determinar a diferença que existe no pagamento de impostos de renda de quinta categoria com empresas de terceira categoria no Peru, 2022, de acordo com o tema da pesquisa, a diferença significativa no pagamento de impostos de renda de quinta categoria com empresas de terceira categoria no Peru - Ano 2022. A pesquisa é descritiva, correlacional e não experimental; a população foi composta por trinta pessoas, incluindo 8 professores da Unap, entre associados e diretores, e 7 médicos do hospital de Iquitos, 8 empresários do Mype Tributario e 7 empresários do Regime Geral e A amostra foi selecionada de forma não aleatória e por conveniência, e é composta por toda a população porque é muito pequena. A técnica para coleta de dados foi entrevistas através de questionários foram feitos com 25 perguntas que foram nossos instrumentos, as perguntas foram as seguintes: você concorda com seus descontos de quinta categoria; você concorda que todos os rendimentos são descontados; você concorda que não deduz seu imposto de quinta categoria, na estatística usamos a média, desvio padrão e variância para quantificar a dispersão ou variabilidade de um conjunto de dados em relação a sua média. Conclusão: Existe uma diferença no pagamento de impostos de quinta categoria com empresas de terceira categoria no Peru, 2022.

Palavras-chave: tributação justa, equidade, tributação, conveniência.

INTRODUCCIÓN

En esta tesis como trabajo investigativo, se confirma que las personas dependientes, que aportan renta de quinta categoría, están pagando más impuestos al país, esta apreciación no estaría de acuerdo con los principios de igualdad tributario. Una forma de atender esta desigualdad sería bajar las tasas de los impuestos a las personas que aportan rentas de quinta categoría, o también elevar el porcentaje a los gastos deducibles de 3 UIT, para los de rentas de quinta categoría, ya que los porcentajes de los rubros de gastos aceptables han bajado en cuanto se refiere a los hoteles y restaurantes, el año 2022, eran aceptables el 25%, ahora en el año 2023 se bajó a 15%, haciendo más reducido las deducciones para las personas dependientes que aportan renta de quinta categoría.

Es necesario señalar que las personas dependientes sean profesionales o técnicos, han tenido que estudiar varios años para estar en un trabajo ganando un sueldo para su satisfacción personal y bienestar familiar, aunque con poco ánimo, aceptan ser descontados su renta de quinta categoría, siendo los que más aportan al erario nacional.

Las empresas de tercera categoría Mype tributario o régimen general, sus compras o gastos son reconocidos el 100% de la factura, aquí faltaría una verdadera igualdad con los aportantes de impuestos de quinta categoría. El profesor Alberto Tarsitano (Argentina, 2014), define la capacidad contributiva como “una aptitud que viene establecida por la presencia de hechos reveladores de riqueza que, luego de ser sometidos a la valorización del legislador y conciliados con los fines de naturaleza política, social y económica, son elevados al rango de categoría imponible”

Asimismo las personas dependientes que aportan rentas de quinta categoría, para hacer uso de sus gastos deducibles (3 UIT), deberán gastar de su sueldo mensual que reciben en forma reducida, por la retención de 5ta categoría, que a futuro recibirán menos ingresos en detrimento de su capacidad adquisitiva o economía familiar, es decir estarían pagando doble impuesto a la SUNAT,

uno el descuento normal de quinta categoría y dos gastando en restaurantes, para obtener facturas electrónicas de gastos deducibles para disminuir sus renta anual, que para el año 2023 es el 15%, menos en comparación con el año anterior 2022, que era el 25%. Por otro lado, la profesora Sandra Sevillano (España, 2,018) considera que: “en el concepto mismo de tributo aparece la capacidad contributiva como un elemento que los distingue de otras instituciones al quedar establecido que todo tributo debe estar relacionado de alguna manera con la capacidad contributiva de los sujetos obligados a su pago. De otro lado, el principio de capacidad contributiva ha adquirido (...) especial relevancia en nuestros días sin que quepa afirmar que en un estado constitucional de derecho el legislador pueda prescindir de su aplicación”.

En cambio las empresas gastan en la adquisición de sus compras para el giro del negocio de compra y venta, o también en gastos de servicios, que lo van a recuperar, cuando realizan las respectivas ventas de ese bien o servicio. Sin embargo estos beneficios no tienen una persona dependiente que aporta rentas de quinta categoría, porque todo descuento y gasto que le efectúan al trabajador reduce significativamente su sueldo mensual, perjudicando su situación emocional y económica, afectando su salud física y psicológica de estas personas al reducir sus bienestar financiero y dejándolos estresados, por tener que pagar sus cuentas en menor cantidad, e ir acumulando deudas y más deudas, sin que ningún analista tributario o institución pública se pronuncie en favor de estos contribuyentes masivos que aportan más que las empresas de tercera categoría, Mype Tributario y Régimen General. Así, citando la sentencia del Tribunal Constitucional No. 0053- 2004-Ai/tC, el Dr. Bravo Cucci señala que el hecho “que el principio de capacidad contributiva no esté expresamente recogido en el texto constitucional no significa que no pueda accederse a su contenido de significación por la vía de la interpretación. Y como al igual de los otros principios, el de capacidad contributiva está construido sobre la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados”.

Formulación del problema

Problema general:

1. ¿Existe diferencia en el pago de impuestos de renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022?

Problemas específicos:

1. ¿Quiénes pagan rentas de quinta categoría, en el Perú, 2022?
2. ¿Cuáles son las empresas que están afectas a las rentas de tercera categoría, en el Perú, 2022?
3. ¿Cuál es la diferencia en impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría, en el Perú, 2022?

Objetivos

Objetivo general

1. Determinar la diferencia en el pago de impuestos de renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría, en el Perú, 2022

Objetivos específicos

1. Determinar las personas que están afectas a las renta de quinta categoría para el pago de sus impuestos.
2. Identificar las empresas que están afectas a la renta de tercera categoría para el pago de sus impuestos.
3. Determinar la existencia de diferencia, en el pago de los impuestos entre renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría.

Justificación

Importancia

Este trabajo de investigación tiene como objetivo plasmar lo que realmente estamos pagando las personas naturales en impuestos, más que las empresas de tercera categoría y será como fuente de información, para futuras investigaciones sobre este tema.

Con las normas o marco legal regido, ocasiona que un país no logre el crecimiento deseado, como tampoco que se potencialice. Este problema se

puede deber a una serie de falencias relacionados a la falta de cultura tributaria.

En la presente investigación, buscamos demostrar porque las empresas de tercera categoría pagan menos impuestos que las personas dependientes, porque si mencionamos a empresas, estamos hablando de una organización, consolidado como ente económico, como empresa en marcha que tienen múltiples ingresos, frente a trabajadores dependientes de una planilla de pago, que gana más de 7 UIT al año, siendo descontados automáticamente todos los meses y el acumulado resulta superior al pago de las empresas.

Viabilidad

Para la elaboración de la presente investigación, tenemos la bibliografía suficiente, las metodologías y técnicas para su respectivo proceso, y resulta viable este estudio sobre rentas de trabajo, de personas dependientes e independientes, de empresas de tercera categoría, sus cálculos de sus pagos de impuestos y sus base legal de cada uno de ellos, por ello nuestra investigación será accesible, asimismo, los resultados que se obtenga, será contributivo para los usuarios estudiantes, profesionales y público en general, sector público o privado, quienes aplican los descuentos correspondientes, a los empleados por rentas de quinta categoría.

El investigador cuenta con la experiencia financiera y de infraestructura y de equipamiento, para desarrollar la investigación.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

En España se hizo una investigación (Pérez Bernabeu, 2019) sobre rentas de trabajo, básicamente ponen en tela de juicio los descuentos al sistema de pensiones y los descuentos que realizan a los trabajadores, porque consideraban excesiva la carga tributaria de los trabajadores al sistema de pensiones. .

Otra investigación (Ruíz Díaz, 2018), donde analizan la equidad tributaria, si todos pagan el mismo porcentaje de acuerdo a lo que ganan o perciben en sus sueldos, porque tienen conclusiones que el trabajador que gana menos tiende a pagar más, además, algunos trabajadores tenían descuentos excesivos en comparación con otros que sus descuentos eran bajos.

En algunos países sucedía lo contrario los descuentos realizados a los trabajadores no tenían límites, con la finalidad de aumentar la recaudación tributaria en favor del estado, porque demandaban, acciones urgentes en la atención de las múltiples necesidades de la población en detrimento de los ingresos de los trabajadores, quienes se verían afectados mes a mes en descuentos excesivos en sus planillas de pago. .

En nuestro país a los trabajadores dependientes los descuentos lo realizan en forma unilateral, cuando el monto de las remuneraciones de un trabajador dependiente excede las 7 UIT, ya está obligado a pagar rentas de quinta categoría, le suman las 12 remuneraciones de un año calendario más dos gratificaciones y otros ingresos, esto constituye la base imponible, sobre esto se descuentan 7 UIT, al resultado lo aplican las tasas respectivas, 8%, 14%, 17%, 20% y 30%, este impuesto calculado es dividido en 12 meses, para ser descontado mes a mes durante un año.

Cuando vas a declarar la declaración anual, si es conjuntamente con rentas de cuarta, se tiene un descuento de 20% de rentas de cuarta, después te descuentan 7 UIT, luego las 3UIT de gasto aceptados como deducibles, luego las retenciones que te hacen por planillas de pagos y los pagos voluntarios que el contribuyente paga a la Sunat, al final tienes como resultado un impuesto a pagar al estado o un impuesto con derecho a devolución.

En cambio sí solo te descontaron rentas de quinta categoría, el contribuyente no está obligado a declarar su impuesto anual del impuesto a la renta por quinta categoría, es opcional si desea lo declara con la finalidad de obtener impuesto con derecho a devolución si en los descuentos mensuales que te hicieron en tu planillas de pago fue mayor a lo normado, y la Sunat tienen la obligación de devolvarte el exceso o pagado in debidamente al estado.

Asimismo los contribuyentes de quinta categoría no les interesa solicitar sus facturas electrónicas como sustento de sus gastos en restaurantes, porque no hay una orientación tributaria bien consolidada para proteger a los trabajadores dependientes que perciben rentas de quinta categoría, con la finalidad de salvaguardar sus ínfimos recursos que reciben de sus sueldos mensuales, que mes a mes viene más reducido, en detrimento de sus economía familiar y desarrollo de sus hogares, esta función le compete principalmente a la SUNAT como ente recaudador de los impuestos de todos los peruanos, a fin de que declaren impuestos más justos y equitativos sin afectar los ingresos mensuales de los trabajadores de quinta categoría y no causar malestar ni desentendimientos con contribuyentes de este régimen.

Por ejemplo para los periodos 2021 y 2022, se consideraban para hoteles y restaurantes el 25%, médicos y odontólogos el 30%, alquiler de inmuebles 30%, pago de Essalud de trabajadores del hogar el 100% del gasto efectuado, y para el presente periodo 2023, se consideran para hoteles y restaurantes el 15%, médicos y odontólogos el 30%, alquiler

de inmuebles el 30%, para todo tipo de servicios profesionales, arte, ciencia, oficios y actividades el 30% del gasto efectuado. No entendemos la razón por la reducción en el porcentaje de los gastos de restaurantes y hoteles, porque el trabajador dependiente, aparte de que sus impuestos mensuales son descontados en forma cancelatorio, es decir son fijos, cuando declare su impuesto anual conjuntamente con las rentas de cuarta categoría, necesita reducir más su renta imponible, y estos gastos de restaurantes y hoteles son gastos extras en desventaja de sus magros ingresos mensuales que percibe, quiere decir gasta el doble, para reducir su renta anual de quinta y cuarta categoría.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Impuestos a la rentas de trabajo

Rentas de quinta categoría

Las rentas de trabajo o rentas de quinta categoría, son aquellos trabajadores que están en la planilla de sueldos de una institución pública o empresa privada, como dependientes y están afectos al descuento de rentas de quinta categoría siempre y cuando perciban más de 7 UIT anuales.

Rentas de cuarta categoría

Las rentas de cuarta categoría son aquellos trabajadores que laboran en forma independiente realizando cualquier labor, profesional o técnico, y no están en planillas de sueldo de una institución pública o empresa privada, y reciben sus pago por sus servicios prestados emitiendo sus recibos por honorarios electrónicos. También están considerados como rentas de cuarta categoría, las dietas que perciben como regidores de municipios o de cualquier entidad, pública o privada.

TASA DE SU IMPUESTO RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

Son retenidos el 8% por cada recibo que emite el profesional independiente o técnico, siempre y cuando supere el monto de S/.1,500.00

Ejemplo: El señor José Quinteros, emite su recibo por honorarios por S/.4,500.00 en el mes de julio 2019, ¿Cuánto será su impuesto?

S/. 4,500.00
(-) 8% (360.00)
4,140.00 a percibir

RESPUESTA: El impuesto retenido en el mes de julio 2019 al señor José Quinteros es de S/.360.00

PUEDEN SOLICITAR SUSPENSION 4TA CATEGORIA

AÑO 2022

Procede en el 2022 sino es mayor a S/ 40,250 anual o S/.3,354.00 mensual. La suspensión que autoriza la Sunat tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

AÑO 2023

Procede en el 2023 sino es mayor a S/.43,313.00 o S/. 3,609.00 mensual, La suspensión que autoriza la Sunat tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

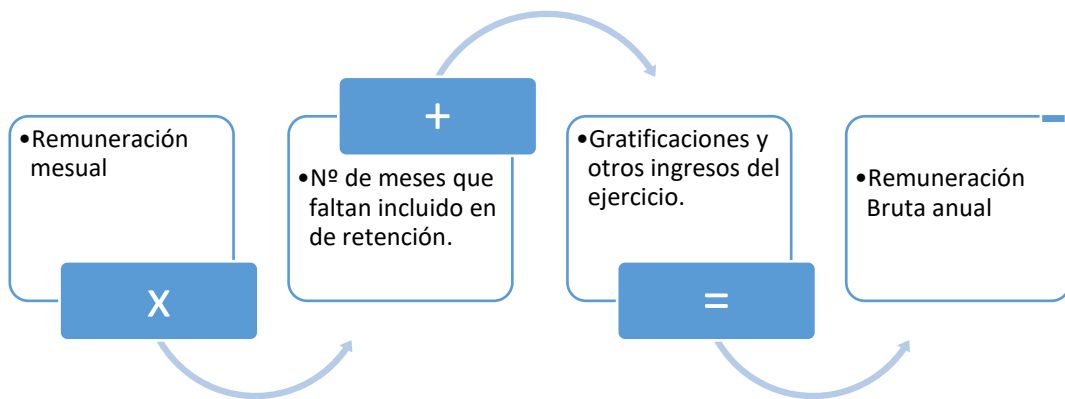
TASA DE SU IMPUESTO RENTAS DE QUINTA CATEGORIA

Son retenidos según escala: año 2022- UIT S/.4,600.00

TRAMOS	DIFERENCIA	TASA
Hasta el monto de	5 UIT S/.23,000.00	8%
Más de 5UIT	HASTA 20UIT 92,000.00	14%
Más de 20UIT	HASTA 35UIT 161,000.00	17%
Más de 35UIT	HASTA 45UIT 207,000.00	20%
Más de 45UIT	> 207,000.00	30%

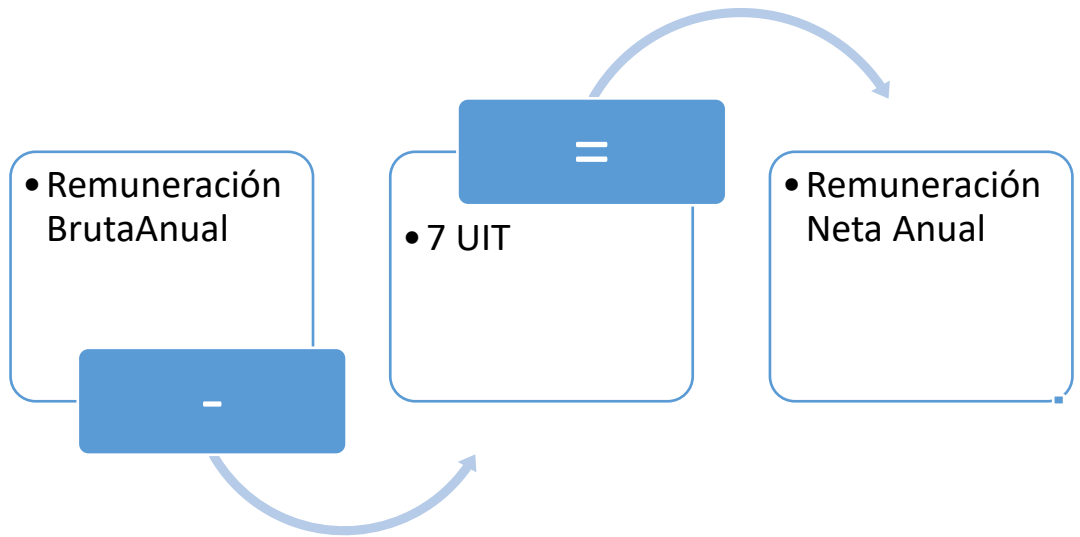
SI EL CONTRIBUYENTE SOLO PERCIBE RENTA DE QUINTA CATEGORIA DE UN SOLO EMPLEADOR, NO TIENE LA OBLIGACION DE LEY DE PRESENTAR DECLARACION JURADA ANUAL, SUS DESCUENTOS O RETENCION VIENEN EN SU BOLETA DE PAGO MENSUAL DE LA INSTITUCION DONDE TRABAJE.

A CONTINUACION PRESENTAMOS UN PROCESO DE RETENCION DE QUINTA CATEGORIA.

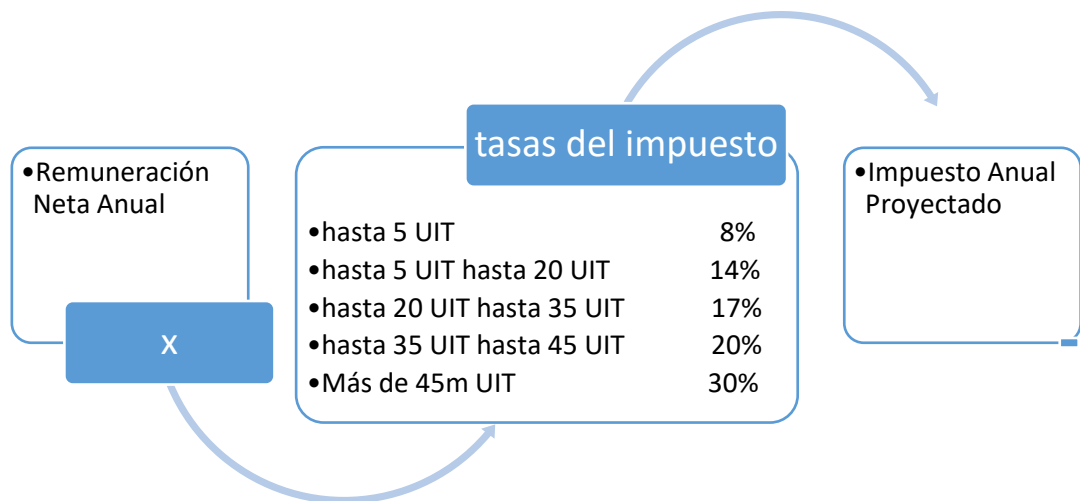


Fuente: Sunat

2.- Deducir a los Ingresos las 7 UIT.



TASAS DE QUINTA CATEGORIA



Fuente: Sunat

Ejemplo:

1. - El señor XYZ, es docente de la UNAP y recibe su sueldo como principal de S/.7,813.57, más dos gratificaciones por navidad y fiesta patrias, S/.300.00 cada uno, escolaridad S/.400.00.

Enero a Diciembre del 2022	$S/.7,813.57 \times 12 =$	S/.93,762.84
2 gratificaciones	$S/.300.00 \times 2$	600.00
1 escolaridad		<u>400.00</u>
TOTAL PERCIBIDO		S/.94,762.84
(-) 7 UIT 2022	$S/.4,600.00 =$	<u>(32,200.00)</u>
RENTA NETA		62,562.84
TASA 8% hasta 5UIT	$S/.23,000.00$	1,840.00
TASA 14% hasta 20UIT	$S/.39,562.84$	<u>5,538.80</u>
TOTAL IMPUESTO ANUAL		<u>7,378.80</u>
$S/.7,378.80 / 12 = S/.614.90$		

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del docente de la UNAP es de S/.7,378.80, está aportando una tasa anual de 0.1179422; 11.79422%, (ONCE y 79422 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

1. - El señor ABC, es médico del HOSPITAL IQUITOS y recibe su sueldo como médico de S/.7,707.00, más dos gratificaciones por navidad y fiesta patrias, S/.300.00 cada uno, escolaridad S/.400.00.

Enero a Diciembre del 2022	S/.7,707.00 x 12 =	S/.92,484.00
2 gratificaciones	S/.300.00 X 2	600.00
1 escolaridad		<u>400.00</u>
TOTAL PERCIBIDO		S/.93,484.00
(-) 7 UIT 2022	S/.4,600.00 =	<u>(32,200.00)</u>
RENTA NETA		61,284.00
TASA 8% hasta 5UIT	S/.23,000.00	1,840.00
TASA 14% hasta 20UIT	S/.38,284.00	<u>5,359.76</u>
TOTAL IMPUESTO ANUAL		<u>7,199.76</u>
S/.7,199.76/ 12 =		S/.600.90

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del médico del HOSPITAL IQUITOS es de S/.7,199.76, está aportando una tasa anual de 0.1174818; 11.74818%, (ONCE y 74818 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría

CASO PRÁCTICO: contador de una empresa privada

Nombre : Luis XXXXXX

DNI : XXXXX

Cargo : Contador

Rem. Mensual : S/4,500.00

Asig. Familiar : 102.50 10% Remun. Minim. Mensual S: 1,025.00

Mes	Sueldo	Asig. Fam.	Gratific y escolaridad	Total
Enero	4,500.00	102.50	400.00	5,002.50
Febrero	4,500.00	102.50		4,602.50
Marzo	4,500.00	102.50		4,602.50
Abril	4,500.00	102.50		4,602.50
Mayo	4,500.00	102.50		4,602.50
Junio	4,500.00	102.50		4,602.50
Julio	4,500.00	102.50	4,500.00	9,102.50
Agosto	4,500.00	102.50		4,602.50
Septiembre	4,500.00	102.50		4,602.50
Octubre	4,500.00	102.50		4,602.50
Noviembre	4,500.00	102.50		4,602.50
Diciembre	4,500.00	102.50	4,500.00	9,102.50
	54,000.00	1,230.00	9,400.00	64,630.00

Enero a Diciembre del 2022	$S/.4,500.00 \times 12 =$	S/.54,000.00
2 gratificaciones	$S/.4,500.00 \times 2$	9,000.00
1 escolaridad		400.00
Asignación familiar		<u>1,230.00</u>
TOTAL PERCIBIDO		S/.64,630.00
(-) 7 UIT 2022	$S/.4,600.00 =$	<u>(32,200.00)</u>
RENTA NETA		32,430.00
TASA 8% hasta 5UIT	$S/.23,000.00$	1,840.00
TASA 14% hasta 20UIT	$S/. 9,430.00$	<u>1,320.20</u>
TOTAL IMPUESTO ANUAL		<u><u>3,160.20</u></u>
$S/.3,160.20 / 12 =$		S/.263.65

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del contador es de S/.3,160.20, está aportando una tasa anual de 0.0974467; 9.74467%, (NUEVE y 74467 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

SUNAT

Gastos Deducibles 2022

Esquema de Gastos Adicionales de 3UIT:

S/.4,600.00 x 3= S/.13,800.00

Gastos adicionales por 3 UIT para rentas de trabajo



Gastos Deducibles 2023

Esquema de Gastos Adicionales de 3UIT

Gastos adicionales por 3 UIT para rentas de trabajo



Fuente: Sunat

1.2.2. Regímenes Tributarios, rentas de Tercera Categoría

El régimen tributario, son los diferentes tributos que existen en el Perú con el solo propósito de recaudar mayores ingresos para satisfacer las demandas sociales de los ciudadanos.

En nuestro país existen varios regímenes que son: Tercera Categoría; (Régimen General, Especial, Mype Tributario y Rus) e impuestos de personas naturales (1ra, 2da, 4ta y 5ta categoría).

a) Régimen General.- Este Régimen abarca a las empresas sean personas naturales con negocios y jurídicas y sus ventas de bienes y servicios anuales sean mayores a S/.525,000.00, es decir en forma ilimitada, emiten todas las facturas de pagos obligatorios, facturas electrónicas, boletas de ventas electrónicas, tickets electrónicos, guías de remisión, etc.

TASA DE SU IMPUESTO.-

La tasa de su impuesto mensual es de acuerdo a lo siguiente:

1. Si recién inicia sus actividades, pagara en forma mensual 1.5%, y su tasa anual es de 29.5%
2. El que resulte mayor al comparar el 1,5% , con el método del coeficiente del ejercicio anterior, su impuesto anual es de 29.5%

Ejemplos:

La empresa XYZ vendió en julio de 2019, la cantidad de S/.125,000.00 ¿Cuánto será su impuesto, si sus ventas del año anterior fueron S/.1'300,000-00 y su impuesto anual fueron S/.18,000.00.

FORMULA DEL METODO DEL COEFICIENTE

IMPUESTO CALCULADO AÑO 2018 = 22,000 = 0.0169

VENTAS ANUALES 1'300,000

0.0169 X 100= 1.69

COMPARAMOS

Método del coeficiente 1.69% > 1.50%

$S/.125,000. \times 1.69\% = S/. 2,113.$ $S/.125,000. \times 1.50\% = S/. 1,875$

RESPUESTA.

El impuesto a pagar de la empresa XYZ será de $S/.2,113$

- b) Régimen Especial.- El régimen especial comprende a todas las empresas sean personas naturales y jurídicas y que sus ventas de bienes y servicios anuales sean hasta $S/. 525,000.00$, y algunos requisitos exigidos por la SUNAT, según el tipo de actividad del contribuyente, emiten todos los facturas electrónicas de pagos obligatorios, boletas de ventas electrónicas, tickets electrónicos, guías de remisión, etc.

TASA DE SU IMPUESTO

La tasa de su impuesto mensual es de 1.5%, no está obligado a presentar su balance anual.

Ejemplos:

La empresa COSMOS SAC, vende en el mes de junio 2018. El monto de $S/.110,000.00$ ¿Cuánto será su impuesto?

RESPUESTA: El impuesto a pagar de la empresa COSMOS SAC, será de $S/.110,000.00 \times 1.5\% = S/. 1,650.00$

- c) Mype Tributario.- El Mype Tributario se creó el 01 de enero del 2017, y tiene las mismas condiciones que el régimen general.

TASA DE SU IMPUESTO

La tasa de su impuesto mensual es de 1%, la tasa anual es de 10%

Ejemplos:

La empresa BUENA VISTA SAC, vende en el mes de agosto 2019. el monto de $S/.130,000.00$ ¿Cuánto será su impuesto?

RESPUESTA: El impuesto a pagar de la empresa BUENA VISTA SAC, será de $S/.130,000.00 \times 1\% = S/. 1,300.00$

1.2.3. Regímenes Tributarios, rentas de primera categoría y segunda categoría

Primera Categoría.- Representan rentas por el arrendamiento de inmuebles y muebles, que el propietario (arrendador) alquila a otra persona (arrendatario).

TASA DE SU IMPUESTO

La tasa de su impuesto mensual es de 5% del monto bruto de alquiler.

Ejemplos.-

La señora Marlene Díaz, tiene como propiedad un inmueble de 600 m² y le alquila al señor Jorge Runciman por S/.4,000.00 mensuales. ¿Cuánto pagara de impuesto mensual la señora Marlene Díaz?

RESPUESTA

El impuesto mensual a pagar por la señora Marlene Díaz será de
 $S/. 4,000.00 \times 5\% = S/. 200.00$

Segunda Categoría.- Son rentas de segunda categoría los siguientes:

Los intereses de colocación de capitales, las consideradas regalías los dividendos y cualquier otra forma de distribución bancarios.

TASA DE SU IMPUESTO

La tasa de su impuesto mensual retenido de segunda categoría es 5% del monto bruto de lo que recibe. .

Ejemplos.-

El señor Antonio Ruiz percibe como regalías S/.15,000.00 en el mes de octubre 2019, ¿Cuánto será su impuesto mensual retenido)

RESPUESTA

El impuesto mensual retenido al señor Antonio Ruiz, será de S/.
 $15,000.00 \times 5\% = S/. 750.00$

LEYENDA: PROFESIONAL RECIBIO: S/.7,000.00 MENSUAL

S/.7,000.00 X 12=	84,000.00
MAS 2 GRATIFICACIONES	600.00
1 ESCOLARIDAD	400.00
UN DEVENGADO	<u>5,000.00</u>

90,0000.00 INGRESOS 5TA CAT.

TOTAL RENTA NETA IMPONIBLE DE TRABAJO S/. 61,791.00

TASA DE IMPUESTO 8% HASTA 5 UIT 23,000 1,840.00

14% HASTA 20 UIT 38791 5,431.00

IMPUESTO 5TA CATEG. 7,271.00

=====

$7,271 / 61,791 = 0.1176708 = 11.77\%$ ESTA PAGANDO ESTE
PROFESIONAL A LA SUNAT DEMASIADO ALTO.

**BOLETA DE PAGO DE UN MEDICO Y UN PROFESOR UNIVERSITARIO
CATEGORIA PRINCIPAL**

MÉDICO

HOSPITAL IQUITOS				BOLETA DE PAGO	
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS				PLANILLA GENERAL 06-2023	
Ofic./ Fac:	SALA DE CIRUGIA-MEDICO	NOMBRE:	1	D.N.I. N°	
CodPlaza:	000619	APELLIDOS:		CdIPSS:	6601041RGFRT002
CodProg:	0066	Nivel:		Carg.Func:	

Cod. AIRHSP	Conceptos	Ingresos	Egresos
10923	DS 066-2023-EF Remuneración Mensual Docentes o	7,707	
286	Rent. 5ta Categ.		579.00
120	AFP Remun. Aseg.		781.36 AFP PROFUTURO
122	AFP Prima Seg.		143.77
123	AFP Comis. S. R.A. (FLUJO)		132.05
027	CUOTA CAFAE		707.78
117	CUOTA SINDICATO		20.00
214	COOP. HOSPITAL		98.50
SALDO:		5,344.54	7,807 2,462.46

NumCta: BN	Cod. AFP:	Fech. Ing.UNAP
Cod. Plani:	Regimen Laboral:	
Dias Lab.:	Rem. Imponible:	Ap. EsSalud:

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

s/. 579.00 X 12 = 6,948.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA
PAGA EL MEDICO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

BOLETA DE PAGO
 PLANILLA GENERAL 06-2023

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 AREA DE REMUNERACIONES

Ofic./ Fac:	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS	NOMBRE:		D.N.I. N°	
CodPlaza:	000619	APELLIDOS:		CdIPSS:	
CodProg:	0066	Nivel:	PPDE	Carg.Func:	PROFESOR PRIN CIPALDEDICACION EXCLUSIVA

Cod. AIRHSP	Conceptos	Ingresos	Egresos
10923	DS 066-2023-EF Remuneración Mensual Docentes	7,813.57	
286	Rent. 5ta Categ.		591.00
120	AFP Remun. Aseg.		781.36 AFP PROFUTURO
122	AFP Prima Seg.		143.77
123	AFP Comis. S. R.A. (FLUJO)		132.05
027	CUOTA CESEDO		707.78
117	CUOTA SUDUNAP		20.00
214	COOP."SAN JOSE" LTDA.178		98.50
SALDO:		5,339.11	7,813.57 2,474.46



NumCta: BN	04521780296	Cod. AFP:	541091TRFGR3	Fech. Ing.UNAP	15/01/1998
Cod. Plani:	RE083	Regimen Laboral:	DOCENTE	Cond. Laboral:	NOMBRADO
Dias Lab.:	30_Dias	Rem. Imponible:	7813.57	Ap. EsSalud:	703.22

AREA DE REM. Y PLANILLAS

19/06/2023

J.V.G.
R.

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

s/. 591.00 X 12 = 7,092.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA
 PAGA EL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD CATEGORIA PRINCIPAL.

LEYENDA: REGIMEN TRIBUTARIO RENTA TERCERA CATEGORIA: MYPE
TRIBUTARIO.

TASA MENSUAL: 1.00% TASA ANUAL 10% PERIODO TRIBUTARIO- 2022

INGRESOS O VENTAS ANUAL S/. 345,513.00

COSTOS DE VENTAS

GASTOS DE ADMINISTRACION (317,313.00)

RESULTADO UTILIDAD OPERATIVA 28,200.00

=====

TASA DE SU IMPUESTO ANUAL $28,200.00 \times 10\% = 2,820.00$

LEYENDA: REGIMEN TRIBUTARIO RENTA TERCERA CATEGORIA: REGIMEN GENERAL.

TASA MENSUAL: 1.5% TASA ANUAL 29.5% PERIODO TRIBUTARIO- 2022

INGRESOS O VENTAS ANUAL	S/. 877,867.00
COSTOS DE VENTAS	(448,501.00)
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>(402,776.00)</u>
RESULTADO UTILIDAD OPERATIVA	26,590.00
	=====

TASA DE SU IMPUESTO ANUAL $26,590.00 \times 29.5\% = 7,844.00$

ANALISIS DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN PERSONAS DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA Y TERCERA CATEGORIA, MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL

CASO 1

1. - El señor XYZ, es docente de la UNAP y recibe su sueldo como principal de S/.7,813.57, más dos gratificaciones por navidad y fiesta patrias, S/.300.00 cada uno, escolaridad S/.400.00.

Enero a Diciembre del 2022 S/.7,813.57 x 12 = S/.93,762.84

2 gratificaciones S/.300.00 X 2 600.00

1 escolaridad 400.00

TOTAL PERCIBIDO S/.94,762.84

(-) 7 UIT 2022 S/.4,600.00 = (32,200.00)

RENTA NETA 62,562.84

TASA 8% hasta 5UIT S/.23,000.00 1,840.00

TASA 14% hasta 20UIT S/.39,562.84 5,538.80

TOTAL IMPUESTO ANUAL 7,378.80

S/.7,378.80/ 12 = S/.614.90

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del docente de la UNAP es de S/.7,378.80, está aportando una tasa anual de 0.1179422; 11.79422%, (ONCE y 79422 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

2. - El señor ABC, es médico del HOSPITAL IQUITOS y recibe su sueldo de S/.7,707.00, más dos gratificaciones por navidad y fiesta patrias, S/.300.00 cada uno, escolaridad S/.400.00.

Enero a Diciembre del 2022	S/.7,707.00 x 12 =	S/.92,484.00
2 gratificaciones	S/.300.00 X 2	600.00
1 escolaridad		<u>400.00</u>
TOTAL PERCIBIDO		S/.93,484.00
(-) 7 UIT 2022	S/.4,600.00 =	<u>(32,200.00)</u>
RENTA NETA		61,284.00
TASA 8% hasta 5UIT	S/.23,000.00	1,840.00
TASA 14% hasta 20UIT	S/.38,284.00	<u>5,359.76</u>
TOTAL IMPUESTO ANUAL		<u><u>7,199.76</u></u>
S/.7,199.76/ 12 = S/.600.90		

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del médico del HOSPITAL IQUITOS es de S/.7,199.76, está aportando una tasa anual de 0.1174818; 11.74818%, (ONCE y 74818 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría

CASO 2

2.- CASO PRÁCTICO: contador de una empresa privada

En el siguiente caso, se pide proyectar las retenciones del Impuesto a la renta de 5ta Categoría del periodo 2023 del Contador de la empresa.

Enero a Diciembre del 2022	$S/.4,500.00 \times 12 =$	S/.54,000.00
2 gratificaciones	$S/.4,500.00 \times 2$	9,000.00
1 escolaridad		400.00
Asignación familiar		<u>1,230.00</u>
TOTAL PERCIBIDO		S/.64,630.00
(-) 7 UIT 2022	$S/.4,600.00 =$	<u>(32,200.00)</u>
RENTA NETA		32,430.00
TASA 8% hasta 5UIT	$S/.23,000.00$	1,840.00
TASA 14% hasta 20UIT	$S/. 9,430.00$	<u>1,320.20</u>
TOTAL IMPUESTO ANUAL		<u>3,160.20</u>
$S/.3,160.20 / 12 = S/.263.35$		

Descuento mensual en la boleta de pago desde enero a diciembre del 2023.

Según su impuesto anual del contador es de S/.3,160.20, está aportando una tasa anual de 0.0974467; 9.74467%, (NUEVE y 74467 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

CASO 3

BOLETA DE PAGO DE UN MEDICO Y UN PROFESOR UNIVERSITARIO CATEGORIA PRINCIPAL

MEDICO

HOSPITAL IQUITOS		BOLETA DE PAGO			
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		PLANILLA GENERAL 06-2023			
Ofic./ Fac:	SALA DE CIRUGIA-MEDICO	NOMBRE:	1	D.N.I. N°	
CodPlaza:	000619	APELLIDOS:		CdIPSS:	6601041RGFRT002
CodProg:	0066	Nivel:		Carg.Func:	

Cod. AIRHSP	Conceptos	Ingresos	Egresos
10923	DS 066-2023-EF Remuneración Mensual Docentes	7,707	
286	Rent. 5ta Categ.		579.00
120	AFP Remun. Aseg.		781.36 AFP PROFUTURO
122	AFP Prima Seg.		143.77
123	AFP Comis. S. R.A. (FLUJO)		132.05
027	CUOTA CAFAE		707.78
117	CUOTA SINDICATO		20.00
214	COOP. HOSPITAL		98.50
SALDO:		5,344.54	7,807 2,462.46

NumCta: BN	Cod. AFP:	Fech. Ing.UNAP
Cod. Plani:	Regimen Laboral:	
Dias Lab.:	Rem. Imponible:	Ap. EsSalud:

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

s/. 579.00 X 12 = 6,948.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA
PAGA EL MEDICO.

PROFESOR UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

BOLETA DE PAGO

PLANILLA GENERAL 06-2023

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE REMUNERACIONES

Ofic./ Fac: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
CodPlaza: 000619
CodProg: 0066

NOMBRE:
APELLIDOS:
Nivel: PPDE

D.N.I. N°
CdIPSS:
Carg.Func : PROFESOR PRIN
CIPALDEDICACION EXCLUSIVA

Cod. AIRHSP	Conceptos	Ingresos	Egresos
10923	DS 066-2023-EF Remuneración Mensual Docentes o	7,813.57	
286	Rent. 5ta Categ.		591.00
120	AFP Remun. Aseg.		781.36 AFP PROFUTURO
122	AFP Prima Seg.		143.77
123	AFP Comis. S. R.A. (FLUJO)		132.05
027	CUOTA CESEDO		707.78
117	CUOTA SUDUNAP		20.00
214	COOP."SAN JOSE" LTDA.178		98.50



SALDO: 5,339.11 7,813.57 2,474.46

NumCta: BN 04521780296 Cod. AFP: 541091TRFGR3 Fech. Ing.UNAP 15/01/1998
Cod. Plani: RE083 Regimen Laboral: DOCENTE Cond. Laboral: NOMBRADO
Dias Lab.: 30_Dias Rem. Imponible: 7813.57 Ap. EsSalud: 703.22

AREA DE REM. Y PLANILLAS

19/06/2023 J.V.G. R.

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

S/. 591.00 X 12 = 7,092.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA

PAGA EL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD CATEGORIA PRINCIPAL.

CASO 4

RENTA ANUAL DE UNA EMPRESA DE TERCERA **CATEGORIA- MYPE TRIBUTARIO.**

LEYENDA: REGIMEN TRIBUTARIO RENTA TERCERA CATEGORIA: MYPE TRIBUTARIO.

TASA MENSUAL: 1.00% TASA ANUAL 10% PERIODO TRIBUTARIO- 2022

INGRESOS O VENTAS ANUAL S/. 345,513.00

COSTOS DE VENTAS

GASTOS DE ADMINISTRACION (317,313.00)

RESULTADO UTILIDAD OPERATIVA 28,200.00

=====

TASA DE SU IMPUESTO ANUAL $28,200.00 \times 10\% = 2,820.00$

RENTA ANUAL DE UNA EMPRESA DE TERCERA **CATEGORIA- REGIMEN GENERAL.**

LEYENDA: REGIMEN TRIBUTARIO RENTA TERCERA CATEGORIA: REGIMEN GENERAL.

TASA MENSUAL: 1.5% TASA ANUAL 29.5% PERIODO TRIBUTARIO- 2022

INGRESOS O VENTAS ANUAL S/. 877,867.00

COSTOS DE VENTAS (448,501.00)

GASTOS DE ADMINISTRACION (402,776.00)

RESULTADO UTILIDAD OPERATIVA 26,590.00

=====

TASA DE SU IMPUESTO ANUAL $26,590.00 \times 29.5\% = 7,844.00$

De acuerdo a estos resultados podemos afirmar que las empresas de tercera categoría Mype Tributario y Régimen General están pagando menos impuestos desde hace años en nuestro país, en comparación con las personas que aportan renta de quinta categoría.

LEYENDA: REGIMEN TRIBUTARIO RENTA TERCERA CATEGORIA:
REGIMEN ESPECIAL.

**NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR SU DECLARACION ANUAL
IMPUESTO A LA RENTA**

TASA MENSUAL: 1.5% TASA ANUAL NO TIENE PERIODO TRIBUTARIO-
2022

INGRESOS O VENTAS ANUAL	S/. 360,000.00
$360,000.00/12 = S/.30,000 \times 1.5\% = S/.450.00$	
COSTOS DE VENTAS	(0.00)
GASTOS DE ADMINISTRACION	(<u>0.00</u>)
RESULTADO UTILIDAD OPERATIVA	26,590.00
	=====

TASA DE SU IMPUESTO ANUAL $360,000.00 \times 1.5\% = 5,400.00$ PAGO
IMPUESTO ANUAL.

Por ejemplo, en el cuarto caso, la empresa de tercera categoría Mype Tributario al final del año 2022, tiene como ingresos o ventas el monto de S/. 345,513.00, al final en la determinación de su renta solo paga S/. S/. 2,820.00, representando el 0.0081617 de porcentaje o el 0,816.

Todos sabemos que las empresas tienen bastantes ingresos por varios rubros que utilizan para sostenerse como ente activo de operaciones económicas financieras.

Otro ejemplo, la empresa del régimen general al final del año 2022, tiene como ingresos o ventas el monto de S/. 877,867.00, al determinar su renta solo paga S/. 7,844.00, representando el 0.0089352 de porcentaje o el 0,893.

Los ingresos de esta empresa fueron S/. 877,867.00, casi un millón de soles, y el pago de su impuesto es algo ínfimo.

Otro ejemplo más, la empresa del régimen especial al final del año 2022, tiene como ingresos o ventas el monto de S/. 360,000.00, es decir mensual vende

S/.30,000.00 al determinar su renta anual solo paga S/. 5,400.00, representando el 0.015 de porcentaje o el 1.5%. Es decir 1.5% anual.

Los ingresos de esta empresa fueron S/. 360,000.00, casi medio millón de soles, y el pago de su impuesto es también bajo. Estas empresas no están obligados a presentar su declaración jurada anual del impuesto a la renta, por ser RER.

En el primer caso de renta de quinta categoría tenemos:

Según su impuesto anual del docente de la UNAP es de S/.7,378.80, está aportando una tasa anual de 0.1179422; 11.79422%, (ONCE y 79422 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

En el segundo caso de renta de quinta categoría tenemos:

Según su impuesto anual del contador es de S/.3,160.20, está aportando una tasa anual de 0.0974467; 9.74467%, (NUEVE y 74467 POR CIENTO) demasiado alto en comparación con las empresas de tercera categoría.

En el tercer caso de renta de quinta categoría tenemos:

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

S/. 579.00 X 12 = 6,948.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA

PAGA EL MEDICO.

RESUMEN 5TA CATEGORIA:

S/. 591.00 X 12 = 7,092.00 PAGO ANUAL DE 5TA CATEGORIA

PAGA EL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD CATEGORIA PRINCIPAL.

Evolución de la Recaudación Tributaria en el Perú, según Sunat periodo -2022, en miles de millones de soles por regímenes del impuesto a la renta, Mype tributario, régimen general y rentas de quinta categoría.

De acuerdo al último cuadro ANEXO, se puede observar:

Tenemos recaudado año 2022, el monto S/. 5,421'000,000 millones de soles, un 80% más de lo recaudado en el año 2021, la recaudación de acuerdo a los Items, es de acuerdo al siguiente detalle:

Tercera Categoría y Renta Mype tributario:	2,558'000,000
Tercera Categoría	: 2,341'000,000
Renta Mype tributario	216'000,000
Regularización	880'000,000
Renta Quinta Categoría	968'000,000
Renta no Domiciliados:	486'000,000
Resto Rentas	528'000,000

Como apreciamos en el siguiente cuadro de la Sunat, la recaudación de impuestos es mas en rentas de quinta categoría, a diferencia de las otras rentas que recauda el estado. En rentas de quinta categoría tenemos como recaudación S/968'000,000 millones de soles, en Mype tributario S/.216'000,000 millones de soles, representando un 77.68% más de recaudación en comparación con las rentas de Mype tributario; en rentas de tercera categoría régimen general, hay una recaudación de 880'000,000 millones de soles, lo cual representa un 9% más en rentas de quinta categoría en comparación con las rentas de régimen general.

Por ello es necesario que los analistas tributarios, congresistas, defensoría del pueblo y otras entidades, analicen las leyes del impuesto a la renta, y se evite las desigualdades en el pago de los impuestos al estado y paguen igual las rentas de quinta categoría con las demás rentas que administra la SUNAT.

DECRETO SUPREMO 179-2004- IMPUESTO A LA RENTA

Artículo 53°.- según este artículo y el artículo 51° de esta Ley, la escala es: A partir del ejercicio gravable 2015:

SUMA DE LA RENTA NETA DE TRABAJO Y DE LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA.	TASA
Hasta 5 UIT 8%	Hasta 5 UIT 8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%	Más de 5 UIT hasta 20 UIT 14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17%	Más de 20 UIT hasta 35 UIT 17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%	Más de 35 UIT hasta 45 UIT 20%
Más de 45 UIT 30%	Más de 45 UIT 30%

Estas son las TASAS de impuestos para personas naturales de perciben rentas de quinta categoría.

Existen beneficios para las personas de rentas de cuarta y quinta categoría, cuando presentan sus declaración jurada al año, 20% los que obtienen rentas de 4ta categoría, cuando se suman juntos rentas de 4ta y quinta categoría deducen 7 UIT, luego los gastos deducibles, limite (3UIT), según los porcentajes de los servicios que haces, servicios de restaurantes 15%, por arrendamiento 30%, por servicios de toda profesión, arte, ciencias, oficios y actividades, médicos y odontólogos 30%, y trabajadores que tengas a tu cargo, los gastos son reconocidos 100%.

1.3. Definición de términos básicos

Marx, (1867) “la renta del suelo es la suma de dinero que percibe el terrateniente por poner a disposición del capitalista los recursos naturales enajenados como su propiedad territorial”

Rentas de quinta categoría.- Son aquellas rentas que perciben los trabajadores públicos y privados que estén en planillas, y que ganen más de 7 UIT al año, la retención lo realizan en la Boleta de pago del trabajador según las tasas de este régimen.

Renta Mype Tributario.- Son aquellas rentas que están ubicados en el régimen general de tercera categoría, que pueden vender y comprar ilimitadamente, pueden emitir boletas de ventas y facturas electrónicas, su tasa de impuesto es mensual 1% y 10 anual.

Régimen general.-También.- son aquellas personas naturales con negocios y personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría, pueden comprar y vender ilimitadamente, pueden emitir boletas de ventas y facturas electrónicas, su tasa de impuesto es mensual 1.5% y 29.5 anual.

Tasa de impuestos.- Son los porcentajes que pagan como impuestos, las personas naturales o jurídicas según su régimen o categoría donde estén ubicados.

Renta de cuarta categoría.- Son aquellos trabajadores que trabajan en forma independientes y que emiten recibos por honorarios electrónicos, y son retenidos por quien les paga, siempre y cuando el monto sea mayor a S/. 1,500.00 soles, su tasa de retención es 8%

Rentas de primera categoría.- Son aquellas rentas que generan producto del alquiler de sus viviendas, como arrendamiento o subarrendamiento, su tasa de impuesto es 5%.

Rentas de segunda categoría.- Son aquellas rentas que generan producto de las regalías que reciben, por autor de algún libro, canción y formulas e intereses bancarios, su tasa de impuesto es 5%.

CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS

2.1. Variables y definiciones operacionales

Variable 1: Rentas de quinta categoría

Las rentas de quinta categoría se caracterizan por ser dependientes y figuran en las planillas de una institución pública o privada, son afectos cuando ganan más de 7 UIT al año, están normados según el artículo 57 de la Ley. (Ruiz del Castilla, 2015)

Variable 2: Rentas de tercera categoría

Ley del impuesto a la renta, Decreto Legislativo No 774 actualizado y Decreto Supremo 179-2004. El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Índice	Instrumento
Renta de quinta categoría	Las rentas de quinta categoría se caracterizan por ser dependientes y figuran en las planillas de una institución pública o privada, son afectos cuando ganan más de 7 UIT al año, están normados según el artículo 57 de la Ley, (Ruiz del Castilla, 2015)	Se mide a través de los indicadores ingresos, participaciones, retribuciones a socios	Ingresos del trabajador que está en planillas de una institución pública o privada	1	Se utilizará la entrevista y se tomará en cuenta la escala de Likert con las siguientes alternativas de respuestas: (1) TOTALMENTE EN DESACUERDO (2) EN DESACUERDO (3) NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO (4) DE ACUERDO (5) TOTALMENTE DE ACUERDO
				2	
				3	
				4	
				5	
			Los gastos deducibles limite (3UIT)	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
			Deducción de 20% y 7 (UIT) para las sumas de 4ta y quinta categoría	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
Rentas de tercera categorial	Ley del impuesto a la renta, Decreto Legislativo No 774 y el Decreto Supremo No 179-2004 actualizado. El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.	Se mide a través del MYPE TRIBUTARIO y REGIMEN GENERAL.	Mype tributario	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
			Régimen general	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				1	
				2	
				3	
				4	
				5	

2.2. Formulación de la hipótesis

2.2.1. Hipótesis General

1. Existe diferencia en el pago de impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022

2.2.2. Hipótesis Específicas

1. Las personas que trabajan como dependientes y están en planillas en las instituciones públicas y empresas privadas, son los que pagan los impuestos de quinta categoría.
2. Las empresas como MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL, están afectos a rentas de tercera categoría.
3. Los contribuyentes de rentas de quinta categoría están pagando más impuestos que las empresas de rentas de tercera categoría, MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL

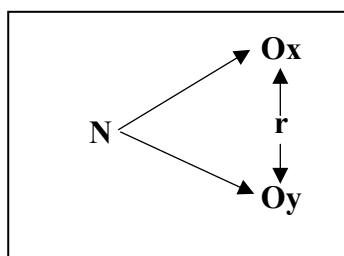
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo correlacional, no experimental, dado que el propósito de la investigación es determinar la relación que existe entre las variables rentas de quinta categoría y rentas de tercera categoría.

El diseño que se aplicará al estudio es el no experimental por cuanto no se manipulará las variables.

El esquema es el siguiente:



Especificaciones:

- N : Representa la muestra con que o en quien se realiza el estudio.
- Ox : Observaciones a la Variable Independiente
- Oy : Observaciones a la Variable Dependiente
- r : Relación entre variables

3.2. Población y muestra

Población

La población consta por 30, entre docentes asociados y principales de la UNAP y médicos del hospital de Iquitos, que se encuentran en planillas año 2022 y empresas de tercera categoría, de rentas de tercera categoría, MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL

La población del presente estudio fue distribuida de la siguiente manera:

POBLACIÓN	N° trabajadores
DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNAP y MEDICOS DEL HOSPITAL DE IQUITOS	15
EMPRESAS DE TERCERA CATEGORIA REGIMEN GENERAL Y MYPE TRIBUTARIO	15
TOTAL	30

Muestra

Es la misma porque su volumen es pequeña, población 30

3.3. Técnicas e instrumentos

Técnica: se utilizará una encuesta dirigida a unos cuantos docentes principales de la Unap y también a médicos del hospital Iquitos, y empresas de tercera categoría, MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL.

Instrumento: se empleará la encuesta en el presente estudio.

Validez: La investigación será validada por expertos en el tema y por profesionales estadísticos, que validen la hipótesis planteada en la tesis por el investigador.

3.4. Procedimiento de recolección de datos

La información recolectada será procesada a través del Software de estadística SPSS versión 23.

Después se procederá a la descomposición de la información estadística, utilizaremos las variables de estudios de frecuencias y porcentajes, la media, desviación estándar y la varianza, con la finalidad de determinar la diferencia en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría.

Finalmente se elaborará los cuadros y gráficos necesarios para presentar la información.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La información recolectada será procesada a través del Software de estadística SPSS versión 23.

El procesamiento de la información incluye las encuestas, cuestionarios y entrevistas con la población de estudio de la investigación, para luego procesar en el Software de estadística SPSS versión 23, de lo cual obtendremos las variables de estudios de frecuencias y porcentajes, la media, desviación estándar y la varianza, con la finalidad de determinar la diferencia en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría.

3.6. Aspectos éticos

El aspecto ético es muy importante en este trabajo de investigación, porque no mencionaremos los nombres de los entrevistados en salvaguarda de su integridad personal y confidencialidad, en cumplimiento con los códigos de éticas de los colegios profesionales del país e internacional.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Los resultados han sido analizado de acuerdo a la hipótesis de la presente investigación “Diferencia Significativa en el Pago de Impuestos de Rentas de Tercera Categoría en el Perú - Año 2022”, tome como referencia las variables de estudio de frecuencias y porcentajes; utilicé la media, desviación estándar y la varianza que permite cuantificar la dispersión o variabilidad de un conjunto de datos con respecto a su medio.

Estas medidas son especialmente útiles para entender que tan dispersos o agrupados están los valores de un conjunto de datos y como se contribuye en torno a su valor central

Tabla 1

Rentas de quinta categoría según el pago de sus impuestos, Perú 2022.

Estadísticos	Docentes universitarios	Médicos Hospital Iquitos	Total
N	8	7	15
Media	3,04	3,00	3,02
Límite inferior (IC95%)	2,83	2,81	2,90
Límite superior (IC95%)	3,26	3,19	3,14
Desv Estándar	0,26	0,20	0,22
Varianza	0,07	0,04	0,05
Mínimo	2,67	2,67	2,67
Máximo	3,40	3,27	3,40
Asimetría	-0,119	-0,638	-0,166
Curtosis	-0,753	-0,150	-0,628

Tabla 2

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría, respecto a los trabajadores que están en planillas, como dependientes en las instituciones públicas y privadas, Perú 2022

Aspectos evaluados		TD	D	I	A	TA	Total
Estás de acuerdo con tus descuentos de quinta categoría	n	4	0	11	0	0	15
	%	26,7	0,0	73,3	0,0	0,0	100,0
Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado	n	15	0	0	0	0	15
	%	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	100,0
Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de 5ta categoría	n	3	12	0	0	0	15
	%	20,0	80,0	0,0	0,0	0,0	100,0
No te deberían descontar el impuesto de quinta categoría	n	4	11	0	0	0	15
	%	26,7	73,3	0,0	0,0	0,0	100,0
Estás de acuerdo que no te descuenten renta de quinta categoría.	n	4	9	2	0	0	15
	%	26,7	60,0	13,3	0	0	100,0

TD:Totalmente en desacuerdo D:Desacuerdo I:Indiferencia A:Acuerdo TA:Totalmente de acuerdo

En esta tabla 2 obtenemos como respuesta de 15 personas entre docentes universitarios y médicos que opinan que no están de acuerdo ni en desacuerdo que les descuenten sus rentas de quinta categoría 73.3%, y 100% opinan que no están de acuerdo que todo ingreso sea descontado por las rentas de quinta categoría, en la pregunta si están de acuerdo que no te descuenten la renta de quinta categoría, opinan 20% que no están de acuerdo, es decir el mayor porcentaje 80% quieren que les sigan descontado, en la pregunta no te deberían descontar el impuesto de quinta categoría, opinan 26.7% totalmente de acuerdo y de acuerdo 73.3%, en la pregunta estás de acuerdo que no te descuenten rentas de quinta categoría, opinan en desacuerdo 60%, totalmente en desacuerdo, 26.7% y no opinan 13.3%.

Gráfico 1

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría, respecto a los trabajadores que están en planillas, como dependientes en las instituciones públicas y privadas, Perú 2022

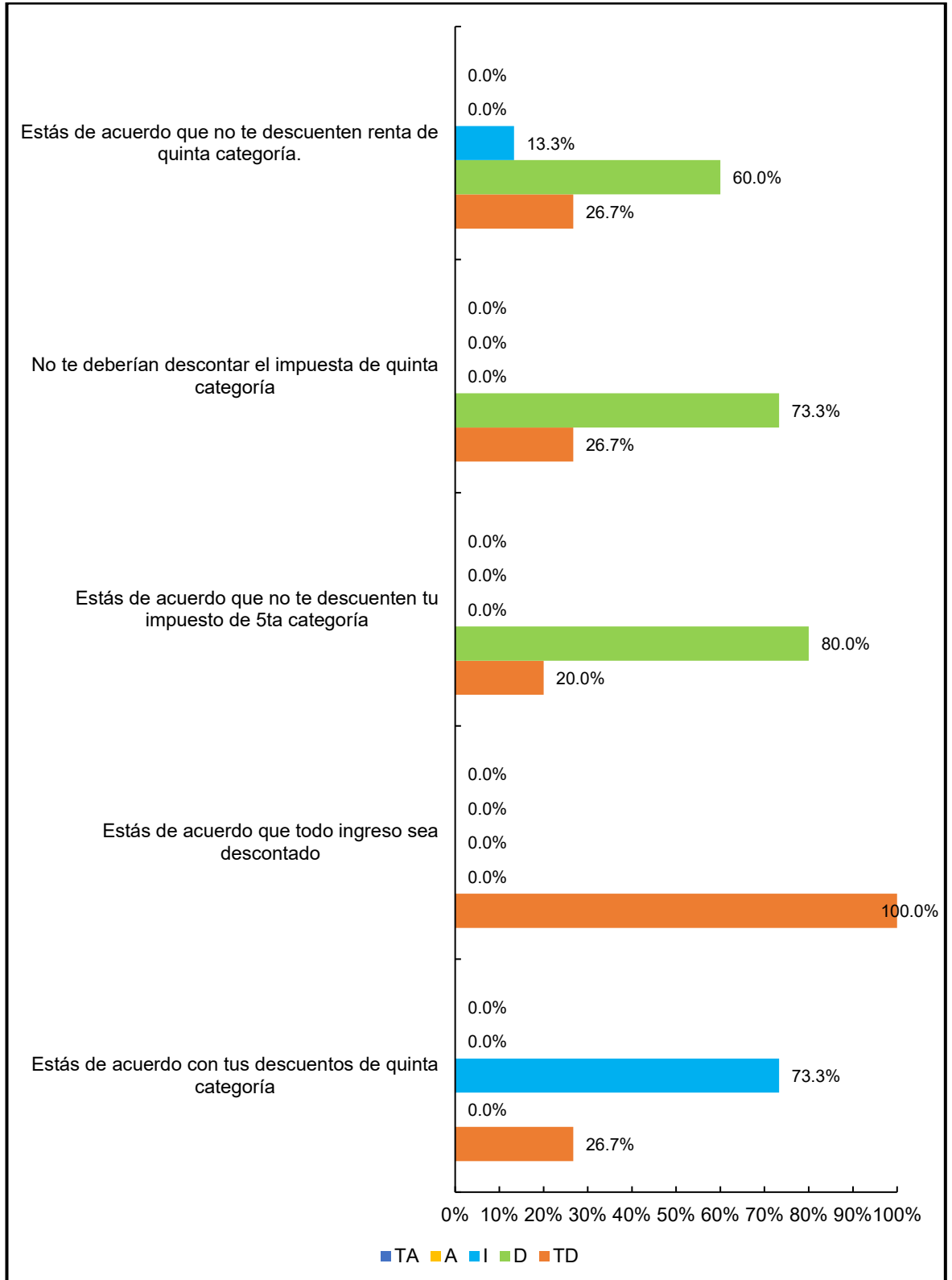


Tabla 3

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a los gastos deducibles límite (3 UIT), Perú 2022

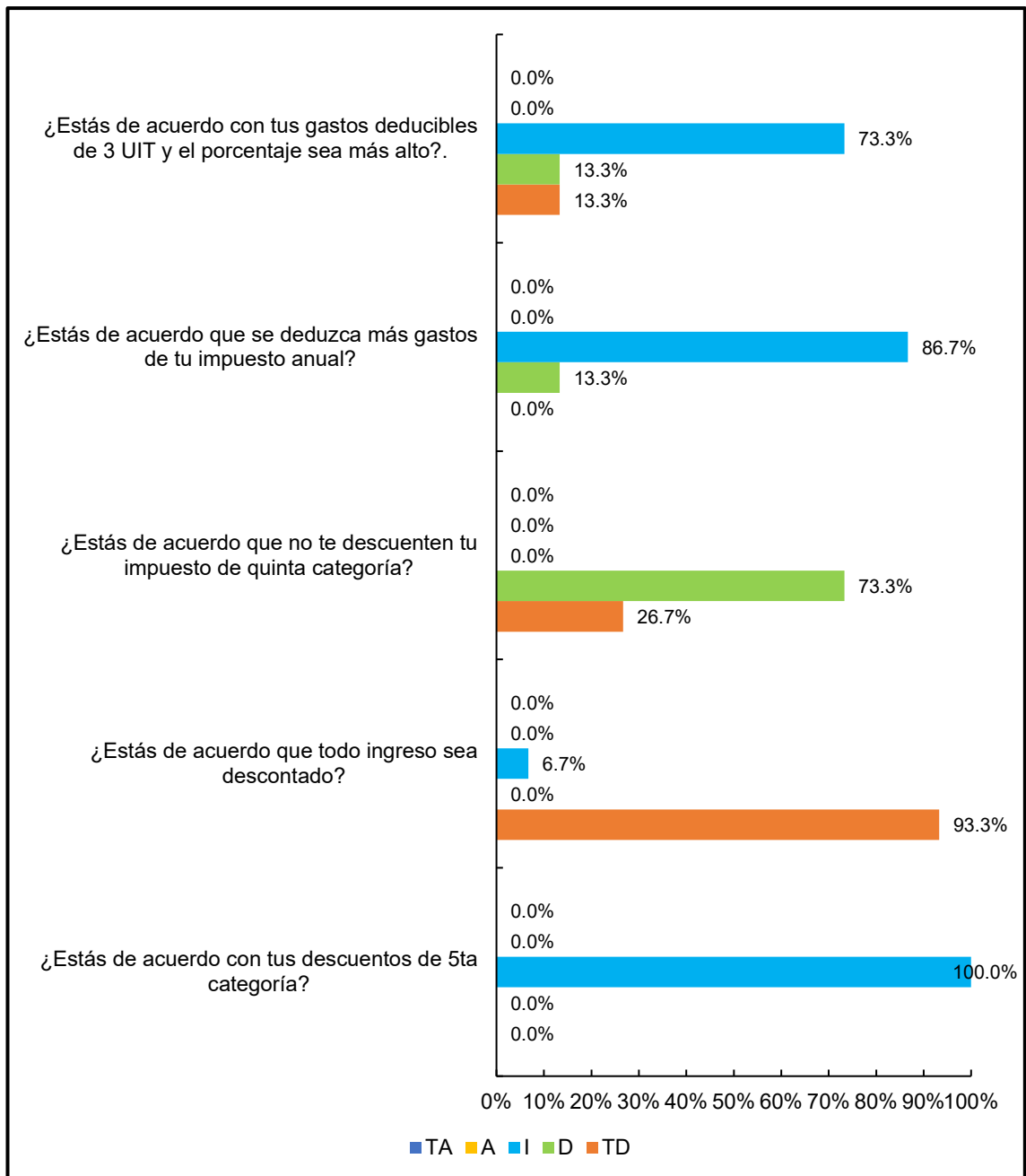
Aspectos evaluados		TD	D	I	A	TA	Total
¿Estás de acuerdo con tus descuentos de 5ta categoría?	n	0	0	15	0	0	15
	%	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado?	n	14	0	1	0	0	15
	%	93,3	0,0	6,7	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de quinta categoría?	n	4	11	0	0	0	15
	%	26,7	73,3	0,0	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que se deduzca más gastos de tu impuesto anual?	n	0	2	13	0	0	15
	%	0,0	13,3	86,7	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo con tus gastos deducibles de 3 UIT y el porcentaje sea más alto?.	n	2	2	11	0	0	15
	%	13,3	13,3	73,3	0,0	0,0	100,0

TD:Totalmente en desacuerdo D:Desacuerdo I:Indiferencia A:Acuerdo TA:Totalmente de acuerdo

En esta tabla 3, las preguntas son sobre los gastos deducibles que tienen las personas que perciben rentas de quinta categoría (3uit), cuando les preguntamos si están de acuerdo que se les deduzca más gastos de sus renta anual, opinaron 86.7% no opinan, ni de acuerdo ni en desacuerdo; y cuando se les preguntó si también están de acuerdo con sus gastos deducibles y el porcentaje sea más alto, opinaron 73.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13.3% en desacuerdo y 13.3% totalmente en desacuerdo.

Gráfico 2

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a los gastos



deducibles límite (3 UIT), Perú 2022

Tabla 4

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a la deducción del 20% y 7 UIT para las sumas de cuarta y quinta categoría, Perú 2022

Aspectos evaluados		TD	D	I	A	TA	Total
¿Estás de acuerdo con tus descuentos de 5ta categoría?	n	1	0	14	0	0	15
	%	6,7	0,0	93,3	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado?	n	14	0	1	0	0	15
	%	93,3	0,0	6,7	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de quinta categoría?	n	3	11	1	0	0	15
	%	20,0	73,3	6,7	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que te descuenten estos porcentajes?	n	1	9	5	0	0	15
	%	6,7	60,0	33,3	0,0	0,0	100,0
Estás de acuerdo que se deduzca más gastos y UIT de tu impuesto anual	n	0	3	12	0	0	15
	%	0,0	20,0	80,0	0,0	0,0	100,0

TD:Totalmente en desacuerdo D:Desacuerdo I:Indiferencia A:Acuerdo TA:Totalmente de acuerdo

En esta tabla 4, hicimos la pregunta sobre los descuentos de ley de 20% y 7 UIT, 60% opinaron en desacuerdo que les descuenten estos porcentajes, 33.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, y 6.7% totalmente en desacuerdo; también les preguntamos si están de acuerdo que se incremente más porcentaje del 20% y de 7 UIT, opinaron que ni de acuerdo ni en desacuerdo 80% y 20% en desacuerdo.

Gráfico 3

Aspectos evaluados en la renta de quinta categoría respecto a la deducción del 20% y 7 UIT para las sumas de cuarta y quinta categoría, Perú 2022

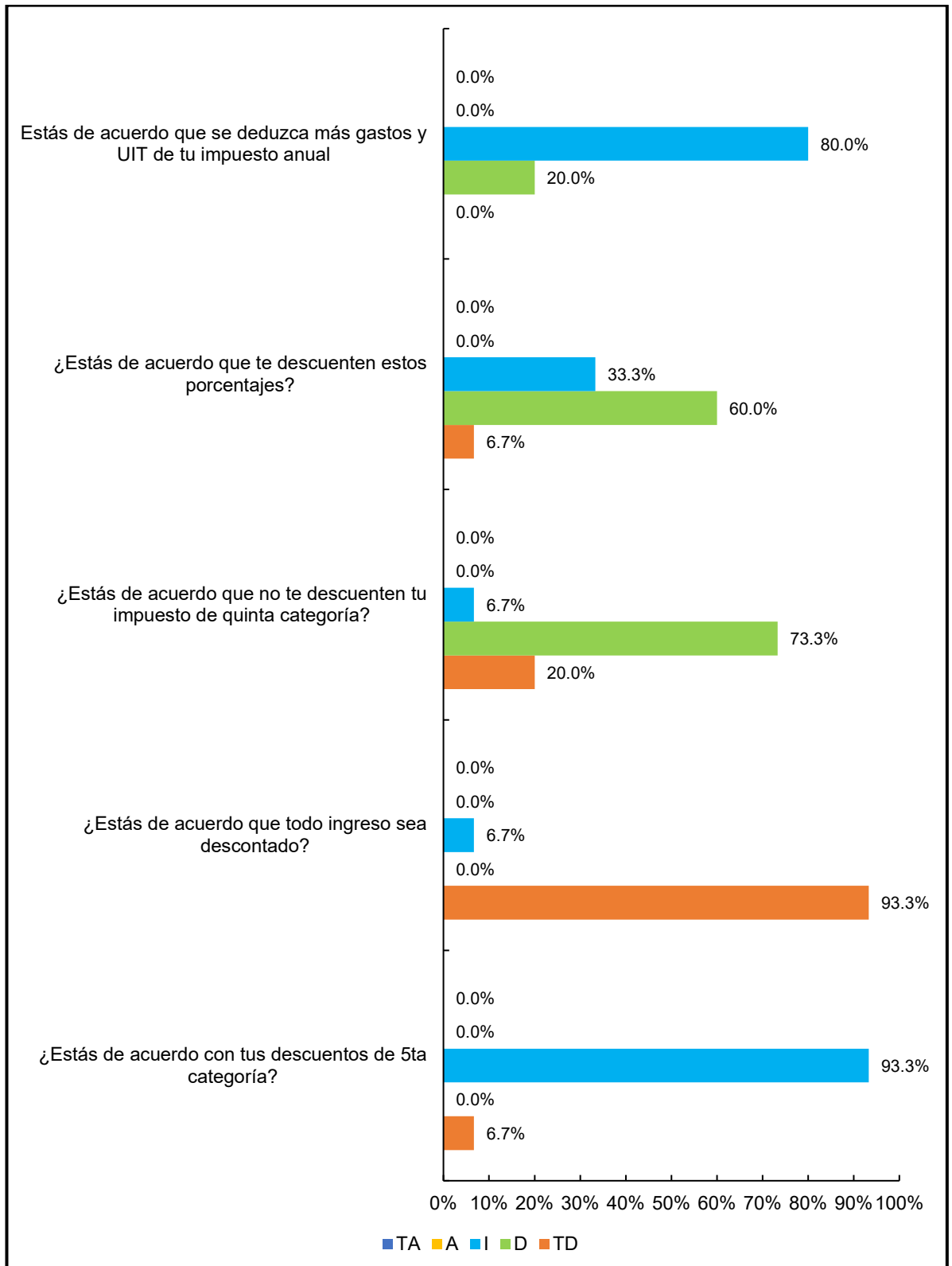


Tabla 5
Rentas de tercera categoría según el pago de sus impuestos, Perú
2022.

Estadísticos	Mypes	Régimen General	Total
N	8	7	15
Media	3,60	3,69	3,64
Límite inferior (IC95%)	3,42	3,59	3,54
Límite superior (IC95%)	3,78	3,78	3,74
Desv Estándar	0,21	0,11	0,17
Varianza	0,05	0,01	0,03
Mínimo	3,20	3,60	3,20
Máximo	3,80	3,80	3,80
Asimetría	-0,935	0,374	-1,21
Curtosis	0,350	-0,280	1,80

Tabla 6

Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas Mypes, Perú 2022

Aspectos evaluados - Mypes		TD	D	I	A	TA	Total
¿Estás de acuerdo con las rentas de Mype tributario?	n	0	0	1	6	1	8
	%	0,0	0,0	12,5	75,0	12,5	100,0
¿Estás de acuerdo con la tasa de Mype tributario?	n	0	0	1	2	5	8
	%	0,0	0,0	12,5	25,0	62,5	100,0
¿Estás de acuerdo con el impuesto Mype tributario?	n	0	0	3	5	0	8
	%	0,0	0,0	37,5	62,5	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que tengas más deducción de tu renta anual?	n	0	0	7	1	0	8
	%	0,0	0,0	87,5	12,5	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta?	n	0	3	4	1	0	8
	%	0,0	37,5	50,0	12,5	0,0	100,0

TD:Totalmente en desacuerdo D:Desacuerdo I:Indiferencia A:Acuerdo TA:Totalmente de acuerdo

En esta tabla 6, las preguntas son con respecto a los empresarios de Mype tributario, la pregunta 1 si estás de acuerdo con las rentas de Mype tributario, opinan 75% de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo 12.5% y totalmente de acuerdo 12.5%; la pregunta 2 si estás de acuerdo con las tasas de Mype tributario, opinan no 62.5% totalmente de acuerdo, 25% de acuerdo y 12.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo; la pregunta 3 si estás de acuerdo con el impuesto de Mype tributario, opinan 62.5% de acuerdo y 37.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo; la pregunta 4 si estás de acuerdo que tenga más deducción tu renta anual, opinan de acuerdo 12.5%, y ni de acuerdo ni en desacuerdo 87.5%; la pregunta 5 si estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta, opinan de acuerdo 12.5%, ni de acuerdo ni en desacuerdo 50% y en desacuerdo 37.5%.

Gráfico 4

Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas Mypes, Perú 2022

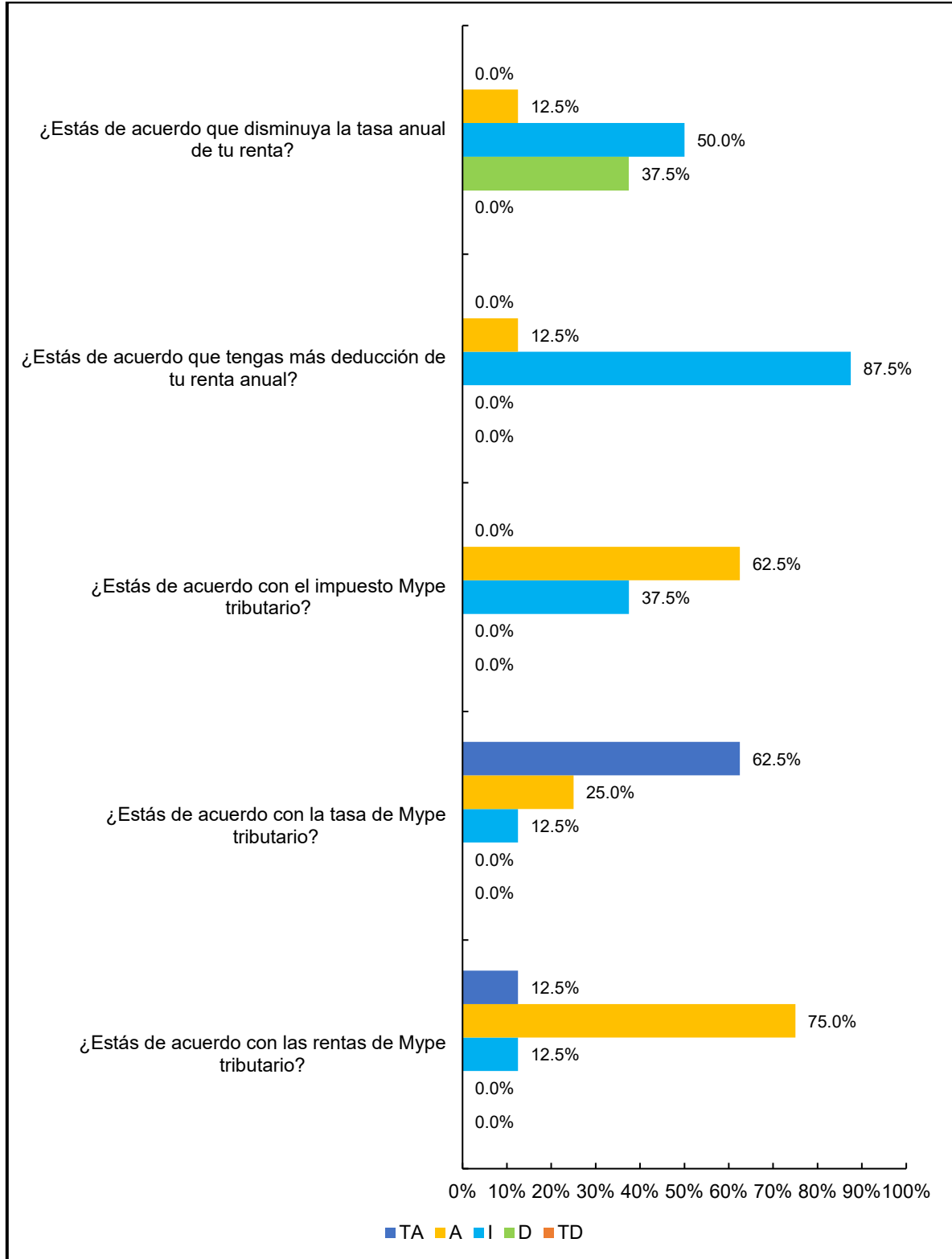


Tabla 7

Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas régimen general, Perú 2022

Aspectos evaluados – Régimen General		TD	D	I	A	TA	Total
¿Estás de acuerdo con las rentas de Régimen General?	n	0	0	0	5	2	8
	%	0,0	0,0	0,0	71,4	28,6	100,0
¿Estás de acuerdo con la tasa de Régimen General?	n	0	0	0	3	4	8
	%	0,0	0,0	0,0	42,9	57,1	100,0
¿Estás de acuerdo con el impuesto Régimen General?	n	0	0	0	2	5	8
	%	0,0	0,0	0,0	28,6	71,4	100,0
¿Estás de acuerdo que tengas más deducción de tu renta anual?	n	0	0	7	0	0	8
	%	0,0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0
¿Estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta?	n	0	3	2	2	0	8
	%	0,0	42,9	28,6	28,6	0,0	100,0

TD:Totalmente en desacuerdo D:Desacuerdo I:Indiferencia A:Acuerdo TA:Totalmente de acuerdo

En esta tabla 7, las preguntas son con respecto a los empresarios de Régimen General, la pregunta 1 si estás de acuerdo con las rentas de Régimen General, opinan 28.6% totalmente de acuerdo, de acuerdo 71.4%, la pregunta 2 si estás de acuerdo con las tasas de Régimen General, opinan no 57.1% totalmente de acuerdo y 42.9% de acuerdo; la pregunta 3 si estás de acuerdo con el impuesto de Régimen General , opinan 71.4% totalmente de acuerdo y 28.6% de acuerdo; la pregunta 4 si estás de acuerdo que tenga más deducción tu renta anual, opinan, ni de acuerdo ni en desacuerdo 100%; la pregunta 5 si estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta, opinan de acuerdo 28.6%, ni de acuerdo ni en desacuerdo 28.6% y en desacuerdo 42.9%.

Gráfico 5

**Aspectos evaluados en la renta de tercera categoría según empresas
régimen general, Perú 2022**

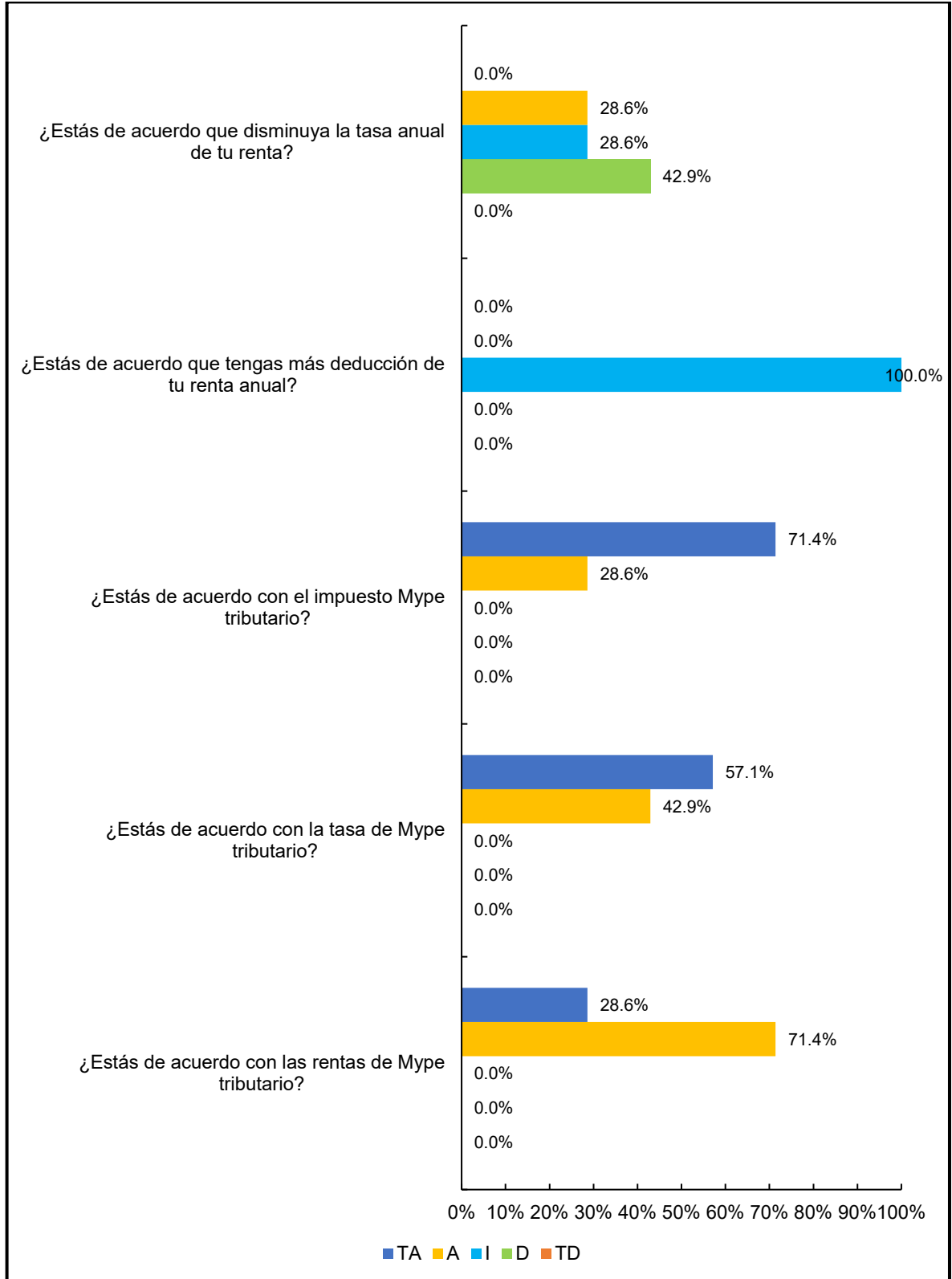


Tabla 8
Prueba de normalidad de los grupos de rentas de quinta y tercera categoría, Perú 2022.

Renta	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Quinta Categoría	0,194	15	0,133	0,939	15	0,369
Tercera Categoría	0,275	15	0,003	0,790	15	0,003

Al aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk tabla 8, para muestras pequeñas se encontró que sólo la renta de quinta categoría presentaba normalidad con $p > 0,05$. Para evaluar la hipótesis se aplicó la prueba de hipótesis no paramétrica U de Man Whitney

Tabla 9

Evaluación de las diferencias entre las rentas de quinta y tercera categoría, Perú 2022.

Renta	N	Rango promedio	Suma de rangos
Quinta Categoría	15	8,23	123,50
Tercera Categoría	15	22,77	341,50
Total	30		

Estadísticos de prueba	
	Evaluación
U de Mann-Whitney	3,500
W de Wilcoxon	123,500
Z	-4,573
Sig. asintótica(bilateral)	,000
Significación exacta [2*(sig. unilateral)]	,000^b

a. Variable de agrupación: Régimen

b. No corregido para empates.

En la tabla 9, se observan los resultados al aplicar la prueba estadística no paramétrica U de Mann-Whitney para datos que no presentan distribución normal, con un nivel de significancia $<0,05$, se acepta la hipótesis planteada, en el sentido que existe diferencias significativas entre la percepción respecto a las tasas tributarias aplicadas a las rentas de quinta y tercera categoría. Los que están afectos a la renta de tercera categoría se muestran más satisfechos.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Para la recolección de datos, con los instrumentos de cuestionarios y entrevistas, según la metodología científica cuantitativa; utilizamos la escala de Likert, que es un método de investigación que utiliza la escala de calificación del (1) totalmente en desacuerdo, (2) en desacuerdo, (3) ni de acuerdo ni en desacuerdo, (4) de acuerdo y (5) totalmente de acuerdo, obtenemos como resultado sus respuestas de 15 personas, de 8 profesores y 7 médicos que opinan que no están de acuerdo ni en desacuerdo que les descuenten sus rentas de quinta categoría un 73.3%, es decir aceptan sus descuentos de acuerdo a ley, y 100% opinan que no están de acuerdo que todo ingreso sea descontado por rentas de quinta categoría, en la pregunta si están de acuerdo que no te descuenten la renta de quinta categoría, opinan 20% que no están de acuerdo, es decir el mayor porcentaje 80% quieren que les sigan descontando.

En el cuadro 3, las preguntas son sobre los gastos deducibles que tienen las personas que perciben rentas de quinta categoría (3uit), cuando les preguntan si están de acuerdo que les deduzca más gastos de su renta anual, opinan ni de acuerdo ni en desacuerdo 86.7%.

En la tabla 4 se hace la pregunta sobre los descuentos de Ley de 20% y 7 UIT, cuando se presentan la DDJJ anual las dos rentas juntas cuarta y quinta categoría, opinan 60% ni en desacuerdo ni de acuerdo, y 6.7% totalmente en desacuerdo, es decir se abstienen de opinar en contra ni en favor.

En el cuadro 6 nos ocupamos de los empresarios Mype Tributario y Régimen General, el primero son 8 empresarios y el segundo son 7 empresarios, la pregunta 1, es si están de acuerdo con las rentas de Mype Tributario, 75% opinan de acuerdo, 12.5% ni en desacuerdo ni de acuerdo y totalmente de acuerdo 12.5%; pregunta 2, si estás de acuerdo con las tasas e impuestos del Mype Tributario, opinan 62.5% totalmente de acuerdo, 25% de acuerdo y 12.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

En el cuadro 7, las preguntas son con respecto a los empresarios de Régimen General, la pregunta 1 si estás de acuerdo con las rentas de Régimen General, opinan 28.6% totalmente de acuerdo, de acuerdo 71.4%, la pregunta 2 si estás de acuerdo con las tasas de Régimen General, opinan no 57.1% totalmente de acuerdo y 42.9% de acuerdo; la pregunta 3 si estás de acuerdo con el impuesto de Régimen General, opinan 71.4% totalmente de acuerdo y 28.6% de acuerdo; la pregunta 4 si estás de acuerdo que tenga más deducción tu renta anual, opinan, ni de acuerdo ni en desacuerdo 100%; la pregunta 5 si estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta, opinan de acuerdo 28.6%, ni de acuerdo ni en desacuerdo 28.6% y en desacuerdo 42.9%.

La discusión de resultados la iniciamos con la investigación titulada “Impuesto a la Renta de 5ta categoría y su relación en los conceptos remunerativos de los trabajadores de una empresa industrial de Chimbote 2019”, de acuerdo a los resultados tiene como discusión lo siguiente: El resultado obtenidos en la tabla 1 correspondiente al ítem 3, en función al objetivo específico número 1 que es Contabilizar la cantidad de pagos a cuenta del impuesto a la renta de quinta categoría de los trabajadores de una empresa industrial de Chimbote – 2019. Observamos que el 100% de los trabajadores ingresaron antes del 2019, lo cual relacionado con la tabla 2 perteneciente al ítem 4 que en función al objetivo específico número 2 que es Determinar los niveles de remuneración de los trabajadores de una empresa industrial de Chimbote 2019. Se observa que el resultado del 14% de trabajadores ganan una remuneración entre S/930.00 y S/1,200.00, el 6% gana una remuneración entre S/1,201.00 y S/1,800.00 y el restante de los encuestados ganan entre S/1,801.00 a S/5,000.00, lo cual nos quiere decir que el 84% de los encuestados están obligados a pagar tributar el impuesto correspondiente, debido a que superan el límite de 7 UIT para el periodo 2019; con estos resultados podemos medir los niveles de remuneración.

Este hecho tiene relación con lo que indica Mendoza, Román y Valdivia (2016) quienes desarrollaron una tesis acerca de la deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a La Renta de Cuarta y Quinta Categoría concluyendo que no consideran los egresos con respecto a salud, educación, vivienda y alimentación como egresos que originan impuesto a la renta de quinta categoría, por lo cual se deberían considerar en la declaración anual para ajustar con los pagos a cuenta mensuales realizados. Este hecho genera que las personas que están bajo estos impuestos no exijan boletas, facturas del gasto ya mencionados ya que no les beneficia en declaración anual.

Analizando los resultados de la tabla 4 correspondiente al ítem 16, en función al objetivo general que es Identificar la relación del impuesto a la renta de quinta categoría y los conceptos remunerativos de los trabajadores de una empresa industrial de Chimbote, se identifica que la relación entre la remuneración y el impuesto a la renta de quinta categoría es entre el 21% y 30% que representa el 6% de los encuestados, el otro 6% indican que la relación se da ente un 41% y 50%, y el 88% de los encuestados indican que la relación entre ambos conceptos se da entre un 81% y 90%, lo cual nos da a entender que es una relación directamente proporcional. Este resultado tiene relación con lo que indica Aguilar (2018) en su tesis titulada “Aumento de la Remuneración Mínima Vital y su incidencia en la rentabilidad de la clínica SPT S.A.C., Trujillo 2018” en el cual concluye que la remuneración percibida como sueldo básico tiene como indicadores a la asignación familiar, gratificación, y bonificación extraordinaria, los cuales no tienen relevancia en el impuesto a la renta de quinta categoría por no superar las 7 UIT anuales.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA

1. Diferencia en el pago de impuestos rentas de quinta y tercera categoría.

Objetivos:

- Determinar la diferencia en el pago de impuestos de renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría, en el Perú, año 2022.

Esto lo determinamos, cuando hicimos los ejemplos correspondientes en los prácticos de rentas de quinta categoría y tercera, con empresas de Mype Tributario y Régimen General.

Con las rentas de quinta categoría determinamos un porcentaje de más de 8% que les descuentan a estas personas dependientes y que figuran en planillas, en contraste con las empresas de tercera categoría, sea Mype Tributario o Régimen General que al final de sus ejercicio o balance general pagan menos impuestos que las personas que perciben rentas de quinta categoría.

2. Personas dependientes que están en planillas

Objetivo:

- Determinar las personas que están afectas a las rentas de quinta categoría para el pago de sus impuestos.

Las personas que perciben rentas de quinta categoría, obligatoriamente deberán estar en planillas en cualquier empresas sean públicas o privadas, y perciben sueldos mayor a 7 UIT al año, para que sean descontados de acuerdo a Ley.

Para el cómputo de rentas de quinta categoría, se deberá sumar todos los ingresos ocurridos del trabajador durante los 12 meses o 1 año de trabajo, gratificaciones, bonos, escolaridad, asignación familiar, etc.

3. Empresas de tercera categoría, Mype Tributario y Régimen General

Objetivo:

- Identificar las empresas que están afectas a la renta de tercera categoría para el pago de sus impuestos.

Dentro de las rentas de tercera categoría, tenemos al Rer, Mype Tributario y Régimen General, pero para este estudio de investigación solo hemos tenido en cuenta dos regímenes que son Mype tributario y Régimen General; Mype Tributario paga la tasa mensual de 1% y anual de 10% y Régimen General paga 1.5% mensual y 29.5% anual, ambos están obligado a presentar sus estados financieros a la Sunat, como declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta

4. Existe la diferencia en el pago de impuestos de quinta categoría y tercera categoría.

Objetivo:

- Determinar la existencia de diferencia, en el pago de los impuestos entre renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría; Mype Tributario y régimen General.

Existe la diferencia significativa en el pago de los impuestos de rentas de quinta categoría y rentas de tercera en el pago de los impuestos, Mype Tributario y Régimen General, de quinta categoría, su descuento mensual lo efectúan al sumar las 12 remuneraciones que percibe el trabajador durante 1 año, más otros ingresos que percibe, esto se deduce 7 UIT y se multiplica por los porcentajes o tramos de acuerdo a Ley, hasta 5 UIT el porcentaje es 8%, más de 5 UIT, el porcentaje es 14%, 17%, 20% y 30%

Al aplicar la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para muestras pequeñas, se encontró que solo la renta de quinta categoría presentaba normalidad con $p > 0.05$. Para evaluar la hipótesis se aplicó la prueba de hipótesis no paramétrica U de Man Whitney.

En la tabla 9, se observan los resultados al aplicar la prueba estadística no paramétrica U de Man- Whitney para datos que no presentan distribución normal, con un nivel de significancia < 0.05 , se acepta la hipótesis planteada, en el sentido que existe diferencias significativas entre la percepción respecto a las tasas tributarias aplicadas a las rentas de quinta y tercera categoría. Los que están afectos a la renta de tercera categoría se muestran más satisfechos

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

En la presente tesis de investigación Diferencia Significativa en el Pago de Impuestos de Rentas de Quinta Categoría con Empresas de Tercera Categoría en el Perú- Año 2022, he llegado a las siguientes conclusiones:

Con relación a la hipótesis General:

- Existe diferencia en el pago de impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022.

Con relación a las hipótesis específicas

- Las personas que trabajan como dependientes y están en planillas en las instituciones públicas y empresas privadas, son los que pagan los impuestos de quinta categoría.
- Las empresas como Mype Tributario y Régimen General, están afectos rentas de tercera categoría.
- Los contribuyentes de rentas de quinta categoría están pagando más impuestos que las empresas de tercera categoría, Mype Tributario y Régimen General.

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

Según las recomendaciones son las siguientes:

Socializar el presente trabajo de investigación en las universidades públicas y privadas, en los tecnológicos, y centros de enseñanzas de las ciencias contables y administrativas del país, con la finalidad de difundir esta desigualdad en el pago de los impuestos de rentas de quinta categoría y rentas de tercera categoría; Mype Tributario y Régimen General.

Enviar cartas de sugerencia a los analistas tributarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT referentes a este trabajo de investigación, donde se determina un mayor pago de impuesto de rentas de quinta categoría con relación a los impuestos de tercera categoría, Mype Tributario y Régimen General.

Difundir en los medios de comunicación masivos de radios, televisión, periódicos y redes sociales con el único propósito de hacer eco, esta desigualdad en los pagos de impuestos de rentas de quinta categoría y rentas de tercera categoría, Mype Tributario y Régimen General; y escuchen nuestros congresistas de la república, para que formen una comisión de análisis e interpretación de nuestra Ley del impuesto a la renta, con relación a este tema investigativo sobre la desigualdad en el pago de impuestos de quinta categoría y tercera categoría, que va en contra de los trabajadores en condición de dependientes de las instituciones públicas y empresas privadas que estén en planillas y perciben más de 7 UIT al año.

Todos sabemos que los trabajadores que están en planillas no se sienten contentos que estén pagando más impuestos que las empresas de tercera categoría Mype Tributario y Régimen general, ya que estas empresas tienen más beneficios al final de sus ejercicio cuando presentan sus balance anual del impuesto a la renta, sus gastos son reconocidos al 100%, mientras que a los trabajadores solo les aceptan 3 UIT como gastos deducibles, aparte tienen que gastar de sus único ingresos que perciben para poder hacer uso de este beneficio.

CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa - Guía didáctica*. Colombia., de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Balmaceda, C. D. (2019). *Recaudación tributaria y su relación con el crecimiento económico, región La Libertad, periodo 2007-2017*. Tesis para optar el Grado de Maestra en Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Trujillo. de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12873/Lazo%20Balmaceda%20Coyre%20Deba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baray, H. L. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Mexico, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/#indice>
- Cabia, D. L. (6 de Diciembre de 2016). *Economipedia.*, de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Cairampoma, M. R. (2015). *Manual de Redacción Científica*. Lima, Perú, de http://mrojas.perulactea.com/http://mrojas.perulactea.com/wp-content/uploads/2015/08/Manual-2015-ACTUALIZADO_PL.pdf
- Cardozo, C. M. (2012). *Generación de Conciencia Tributaria y su Influencia en la Recaudación de Tributos de las Pymes en el distrito de los Olivos - Lima*. Tesis para optar el Título de Licenciado en Administración, Universidad Nacional de Trujillo, Lima, Lima. Recuperado el 30 de Octubre de 2021, de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3333/alayo_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castro, E. L. (2019). *Los Tributos Internos y el Gasto Social Básico en el Perú, período 2007-2016*. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación, Universidad Nacional del Callao, Lima, Lima. http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3768/CASTRO%20CASTRO_POSGRADO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cohen, N., & Gómez Rojas, G. (2019). *Metodología de la Investigación, ¿Para qué?* Buenos Aires, Argentina: Teseo. Recuperado el 9 de Marzo de 2021, de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf

- Condori, J. A. (2015). *Cómo empezar una Tesis*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL. Recuperado el 8 de Marzo de 2021, de <https://asesoresenturismoperu.files.wordpress.com/2016/03/107-josc3a9-supoc3b3mo-empezar-una-tesis.pdf>
- Coronel Coaquira, T. M., & Rosales Alcarraz, R. A. (2021). *Análisis del impuesto selectivo al consumo en el mercado de combustible y la recaudación tributaria en el Perú*. Tesis para optar el Título profesional de Contador Público, Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Lima. Recuperado el 10 de Octubre de 2021, de https://repositorio.uh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/572/Coronel_TM_Rosales_RA_tesis_contabilidad_finanzas_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad de Carmen, México. http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Day, R. A. (2005). *Cómo escribir y publicar trabajos científicos*. Washington, <http://www.bvs.hn/Honduras/pdf/ComoEscribirYPublicar.pdf>
- De la Rocha, M. L., & Rodríguez, F. (2016). *Guía para publicar documentos académicos*. Lima, Perú: Universidad de [.http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/guia_web_para_publicar_documentos_academicos.pdf](http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/guia_web_para_publicar_documentos_academicos.pdf)
- Galán, J. S. (28 de Setiembre de 2015). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/crecimiento-economico.html>
- Galán, J. S. (2 de Diciembre de 2015). *Economipedia*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández - Collado, C., & Baptista Lucio, P. (s.f.). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). Mexico: McGraw-Hill. https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández - Collado, C., & Baptista Lucio, P. (s.f.). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico: McGraw-Hill. Recuperado el 5 de Marzo de 2021, de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

ANEXOS

1. Instrumento de recolección de datos

ENCUESTA RENTAS DE QUINTA CATEGORIA

Señor (a) docente de la Unap y médico del hospital Iquitos, la presente encuesta como parte de la investigación, tiene como finalidad la obtención de información que permita determinar una diferencia significativa en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú- año 2022, su opinión es valiosa y anónima.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada afirmación y marque con un aspa (X) el número que estime conveniente, teniendo en cuenta lo siguiente:

TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
1	2	3	4	5

Parte I: Rentas de quinta categoría

Ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma dependiente		1	2	3	4	5
1	Estás de acuerdo con tus descuentos de quinta categoría					
2	Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado					
3	Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de 5ta categoría.					
4	No te deberían descontar el impuesto de quinta categoría					
5	Estás de acuerdo que no te descuenten renta de quinta categoría.					
Los gastos deducibles limite (3 uit)						
1	Estás de acuerdo con tus descuentos de 5ta categoría					
2	Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado					
3	Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de 5ta categoría.					
4	Estás de acuerdo que se deduzca más gastos de tu impuesto anual.					
5	Estás de acuerdo con tus gastos deducibles de 3 UIT y el porcentaje sea más alto					
Deducción de 20% y 7 (uit) para las sumas de 4ta y 5ta categoría.						
1	Estás de acuerdo con tus descuentos de 5ta categoría					
2	Estás de acuerdo que todo ingreso sea descontado					
3	Estás de acuerdo que no te descuenten tu impuesto de 5ta categoría.					
4	Estás de acuerdo que te descuenten estos porcentajes					
5	Estás de acuerdo que se deduzca más gastos y UIT de tu impuesto anual.					

ENCUESTA
RENTAS DE TERCERA CATEGORIA

Señor (a) empresarios de Maynas, del régimen Mype tributario y Régimen general, la presente encuesta como parte de la investigación, tiene como finalidad la obtención de información que permita determinar una diferencia significativa en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú- año 2022, su opinión es valiosa y anónima.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada afirmación y marque con un aspa (X) el número que estime conveniente, teniendo en cuenta lo siguiente:

TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
1	2	3	4	5

Parte II: Rentas de tercera categoría

Mype tributario		1	2	3	4	5
1	Estás de acuerdo con las rentas de Mype tributario .					
2	Estás de acuerdo con la tasa de Mype tributario					
3	Estás de acuerdo con el impuesto Mype tributario					
4	Estás de acuerdo que tengas más deducción de tu renta anual					
5	Estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta..					
Régimen general						
1	Estás de acuerdo con las rentas de tercera categoría					
2	Estás de acuerdo con la tasa de Régimen general					
3	Estás de acuerdo con el impuesto de régimen general					
4	Estás de acuerdo que tengas más deducción de tu renta anual.					
5	Estás de acuerdo que disminuya la tasa anual de tu renta.					

2. Consentimiento informado

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Iquitos, 14 de agosto del 2023

Oficio N° 001 – 2023 – AMD

Señor

Manuel Núñez Horna

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Asunto : Solicitud de autorización para realizar técnicas e instrumento de Investigación para recolección de datos.

Referencia: a) Apéndice 45.1, Artículo 45° de la ley N° 30220, Ley Universitaria de 8 de Julio del 2014.

b) Artículo 24°, capítulo VII, de la Resolución del Consejo Universitario N° 101–2018-CU-UNAP, que aprueba el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana” de 18 de octubre del 2018.

Tengo el grado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo expresarle con el debido respeto lo siguiente:

Soy egresado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, del Doctorado en Ciencias Empresariales, actualmente estoy realizando la tesis doctoral cuyo título lleva de nombre: **“DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RENTAS DE QUINTA CATEGORIA CON EMPRESAS DE TERCERA CATEGORIA EN EL PERU – AÑO 2022”**, el mismo que representa un requisito fundamental y necesario para la obtención del grado de doctor en Ciencias empresariales.

Así mismo, los resultados que se logren obtener a raíz del desarrollo de la tesis, constituirá una herramienta de gran importancia en el sentido que le va a permitir a usted conocer porque las personas que perciben rentas de quinta categoría están pagando más impuestos que las empresas de tercera categoría, el cual le va a permitir tomar acciones para que escuchen los analistas tributarios y tomen medidas de equidad en los impuestos y obtener beneficios de la misma, así como también será un aporte a la comunidad científica investigadora, siendo un referente para futuras investigaciones que se deseen realizar sobre temas relacionados.

Atentamente,

ANDRES MURRIETA DAVILA
DNI 05224268

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Iquitos, 14 de agosto del 2023

Oficio N° 002 – 2023 – AMD

Señor

Carlos Alberto Coral Gonzales

Director del Hospital Iquitos

Asunto : Solicitud de autorización para realizar técnicas e instrumento de Investigación para recolección de datos.

Referencia: a) Apéndice 45.1, Artículo 45° de la ley N° 30220, Ley Universitaria de 8 de Julio del 2014.
b) Artículo 24°, capítulo VII, de la Resolución del Consejo Universitario N° 101–2018-CU-UNAP, que aprueba el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana” de 18 de octubre del 2018.

Tengo el grado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo expresarle con el debido respeto lo siguiente:

Soy egresado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, del Doctorado en Ciencias Empresariales, actualmente estoy realizando la tesis doctoral cuyo título lleva de nombre: **“DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE RENTAS DE QUINTA CATEGORIA CON EMPRESAS DE TERCERA CATEGORIA EN EL PERU – AÑO 2022”**, el mismo que representa un requisito fundamental y necesario para la obtención del grado de doctor en Ciencias empresariales.

Así mismo, los resultados que se logren obtener a raíz del desarrollo de la tesis, constituirá una herramienta de gran importancia en el sentido que le va a permitir a usted conocer porque las personas que perciben rentas de quinta categoría están pagando más impuestos que las empresas de tercera categoría, el cual le va a permitir tomar acciones para que escuchen los analistas tributarios y tomen medidas de equidad en los impuestos y obtener beneficios de la misma, así como también será un aporte a la comunidad científica investigadora, siendo un referente para futuras investigaciones que se deseen realizar sobre temas relacionados.

Atentamente,

ANDRES MURRIETA DAVILA
DNI 05224268

3. Matriz de Consistencia

Título de la investigación	Problema	Objetivos	Hipótesis	Tipo y diseño de estudio	Población de estudio y procesamiento	Instrumento y recolección de datos
Diferencia significativa en el pago de impuestos de rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022.	<p>General</p> <p>¿Cuál es la diferencia significativa en el pago de impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú, 2022?</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tipos de personas están afectas a las renta de quinta categoría para el pago de sus impuestos? • ¿Cuáles son las empresas que están afectas a las rentas de tercera categoría para pagan sus impuestos? • ¿Por qué existe diferencia significativa en impuestos entre rentas de quinta categoría con empresas de tercera categoría? 	<p>General</p> <p>Determinar la diferencia significativa en el pago de impuestos de renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría, 2022.</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las personas que están afectas a las renta de quinta categoría para el pago de sus impuestos. • Identificar las empresas que están afectas a la renta de tercera categoría para el pago de sus impuestos. • Determinar la existencia de diferencia significativa en el pago de los impuestos entre renta de quinta categoría con empresas de tercera categoría. 	<p>General</p> <p>Existe una diferencia significativa en el pago de impuestos de quinta categoría con empresas de tercera categoría en el Perú.</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas que trabajan como dependientes y están en planillas en las instituciones públicas y empresas privadas, son los que pagan los impuestos de quinta categoría. • Las empresas como el RUS, RER, MYPE TRIBUTARIO Y REGIMEN GENERAL, están afectos a rentas de tercera categoría. • Existe una diferencia significativa en el pago de los impuestos entre rentas de quinta categoría y rentas de tercera categoría. 	<ul style="list-style-type: none"> • La presente investigación es de tipo descriptivo correlacional no experimental, dado que el propósito de la investigación es determinar la relación que existe entre las variables: rentas de quinta categoría y rentas de tercera categoría. • El diseño que se aplicara al estudio fue el no experimental dado que no hubo manipulación de las variables 	<ul style="list-style-type: none"> • La población está conformada por 30, entre docentes principales de la UNAP y médicos del hospital Iquitos, que se encuentran en planillas, 2022 y empresas de tercera categoría, solo consideramos del Mype tributario y régimen general. • La información recolectada se procesará a través del paquete estadístico SPSS versión 23. • Posteriormente se procederá al análisis de los datos, para lo cual se hará uso, en un primer momento de la estadística descriptiva frecuencias simples y porcentajes, para determinar la relación que existe entre la renta de quinta categoría y empresas de tercera categoría. • Finalmente se elaborará los cuadros y gráficos para presentar la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: se utilizará una encuesta dirigida a unos cuantos docentes principales de la Unap y también a médicos del hospital Iquitos y empresas de tercera categoría, régimen general y Mype tributario. • Instrumento: se empleará el cuestionario en el presente estudio. • Validez: se realizará a través del criterio de jueces expertos en el objeto de estudio, los cuales tras un minucioso análisis y las debidas correcciones darán su visto bueno para la aplicación de los instrumentos elaborados por el investigador.

4. Tabla de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Índice	Instrumento
Renta de quinta categoría	La fuente productora de este impuesto es el trabajo personal. Se consideran rentas activas y de acuerdo al artículo 57 de la Ley del impuesto a la renta, se rigen por el principio de percibido, lo que indica, que se consideran percibidas, cuando se encuentren a disposición del beneficiario. (Ruiz del Castilla, 2015)	Se mide a través de los indicadores ingresos, participaciones, retribuciones a socios	Ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma dependiente	1	Se utilizará la entrevista y se tomará en cuenta la escala de Likert con las siguientes alternativas de respuestas: (1) TOTALMENTE EN DESACUERDO (2) EN DESACUERDO (3) NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO (4) DE ACUERDO (5) TOTALMENTE DE ACUERDO
				2	
				3	
				4	
				5	
			Los gastos deducibles limite (3UIT)	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
			Deducción de 20% y 7 (UIT) para las sumas de 4ta y quinta categoría	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
Rentas de tercera categoría	Ley del impuesto a la renta, Decreto Legislativo No 774, y el Decreto Supremo No 179-2004, actualizado. El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.	Se mide a través del MYPE TRIBUTARIO y REGIMEN GENERAL.	Mype tributario	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
			Régimen general	1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				1	
				2	
				3	
				4	
				5	